

MUNICIPALIDAD DE RAÚL ARSENIO OVIEDO

EXAMEN ESPECIAL

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 414 del 17 de marzo de 2006 se dispone la realización de...“*un Examen Especial a la Municipalidad de Raúl A. Oviedo (Dpto. de Caaguazú), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004 y 2005, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos.*”

2. OBJETIVOS

El objetivo estuvo dirigido a la verificación del grado de cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas vigentes, de forma a obtener evidencias suficientes, a los efectos de opinar sobre la legalidad e integridad de la Ejecución Presupuestaria.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de la verificación ha comprendido básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005.

La misma fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, por las disposiciones legales vigentes concordantes; y la Resolución C.G.R. N° 882/05 “*Por la cual se aprueba y adoptan las, Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710/PR, asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Practicas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones C.G.R. Nos. 068/01 y 780/05.*”

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoria por los Administradores de la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

Se han verificado los Ingresos, Egresos y Transferencias de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, además, se han verificado los rubros de gastos que se citan a continuación:

- ✓ **Servicios Personales:** Sueldos, Dietas, Gastos de Representación, Contratación del Personal Técnico, Jornales, Honorarios Varios, Aporte Jubilatorio del Empleador.
- ✓ **Servicios no Personales:** Servicios Básicos, Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparación, Servicios Técnicos y Profesionales, Servicio Social.
- ✓ **Bienes de Consumo:** Productos Alimenticios, Combustibles y Lubricantes.

- ✓ **Otros Gastos:** Obligaciones Pendientes de Pago, Gastos Corrientes.
- ✓ **Transferencias:** A la Gobernación y al Ministerio de Hacienda (Municipios de Menores Recursos), Aportes a Entidades Educativas sin Fines de Lucro.
- ✓ **Gastos de Capital:** Adquisición de Inmuebles. Construcciones, Transferencias de Capital al Sector Privado.

4. REMISION DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCION C.G.R. N° 1025/2003

Por Notas C.G.R. N° 5524 y 5525 de fecha 27 de Setiembre, se ha remitido las observaciones para el descargo correspondiente al Intendente y a conocimiento del Presidente de la Junta Municipal respectivamente.

5. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo remite el Descargo a las Observaciones por Nota de fecha 23 de Octubre de 2.006 ingresado a la Contraloría General de la República por Expediente C.G.R. N° 6020.

6. DESARROLLO

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

CAPITULO I	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO –COSO
CAPITULO II	DISPONIBILIDADES – AÑO 2004
CAPITULO III	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CAPITULO IV	ANÁLISIS DE LOS EGRESOS – AÑO 2004
CAPITULO V	TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2004
CAPITULO VI	ROYALTIES – AÑO 2004
CAPITULO VII	CONCLUSION FINAL – AÑO 2004
CAPITULO VIII	DISPONIBILIDADES – AÑO 2005
CAPITULO IX	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CAPITULO X	ANÁLISIS DE LOS INGRESOS – AÑO 2005
CAPITULO XI	ANÁLISIS DE LOS EGRESOS – AÑO 2005
CAPITULO XII	RENDICION DE CUENTAS – AÑO 2005
CAPITULO XIII	TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2005
CAPITULO XIV	RETENCIONES LEGALES – AÑO 2005
CAPITULO XV	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO – AÑO 2005
CAPITULO XVI	ROYALTIES – AÑO 2005
CAPITULO XVII	CONCLUSIÓN FINAL – AÑO 2005

CAPITULO I

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO –COSO

OBSERVACIONES

Esta auditoria realizo la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno, de acuerdo al cuestionario realizado a las autoridades de la entidad y se determino que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los mismos, por lo tanto, los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de la misión Institucional.

En los siguientes puntos se detallan las deficiencias detectadas por componentes:

1. Ambiente de Control

- La Institución no cuenta con un Código de Ética.
- Las tareas específicas son realizadas por personas idóneas pero las mismas se cumplen con deficiencias.
- Las áreas misionales no tienen el apoyo básico necesario que les permitan lograr los objetivos institucionales.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda a la confección de un Código de Ética, para lo cual se relevara la información necesaria, además se recurrirá a otras Municipalidades u Instituciones Públicas que puedan cooperar para el efecto.

De igual manera se procederá a la confección de: Manual de Organización y Funciones – Manual de Procedimientos. Con estos instrumentos esenciales se potenciara la comunicación interna a fin de mejorar aspectos relacionados a la concreción de objetivos institucionales.

2. Valoración del Riesgo

- La Institución no tiene establecidos mecanismos efectivos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades.
- Los funcionarios responsables por actividades no conocen ni identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos.
- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato la Dirección de Administración y Finanzas proceda en efectuar Pruebas Continuas de Exactitud, así como otros mecanismos administrativos que permitan identificar desviaciones o errores en las operaciones, que de las mismas quede constancia escrita y suscrita, así como también la divulgación a nivel Institucional de los mecanismos implementados y la manera correcta de actuar ante tales hechos en el supuesto que llegaren a producirse.

3. Actividades de Control

3.1.1. Presupuesto

- Las ejecuciones presupuestarias son realizadas con deficiencias en relación a lo establecido en las disposiciones legales.

- La ejecución del presupuesto se realiza con deficiencia teniendo en cuenta la destinación específica para cada rubro aprobado.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en realizar un Calendario de Capacitación que tenga alcance a todos los niveles institucionales, con el objetivo de fortalecer los conocimientos para la realización de tareas encuadradas al marco legal.

3.1.2. Tesorería

- En muchos casos los desembolsos realizados no reúnen los soportes documentarios suficientes que respaldan los mismos, y no cuentan con la debida recepción.
- Se registran en forma deficiente los ingresos y/o desembolsos efectuados.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en implementar la formación de Expedientes de Gastos, con la finalidad que cada erogación vaya acompañada del sustento necesario que permita determinar su correcta utilización. En lo relacionado a ingresos y/o desembolsos efectuados se procederá en confeccionar informes, listados, reportes que permitan ser sustento de las ejecuciones a fin de una correcta registración y clarificación de los conceptos.

3.1.3. Contrataciones

- La Administración Municipal cumple con deficiencia las contrataciones, incumpliendo con las disposiciones y normas legales.
- En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Institución Municipal no cumple con la aplicación de las cláusulas de los contratos (penal pecuniaria, multas, sanciones).

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en solicitar y enviar Funcionarios a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda a fin de que reciban capacitación para la correcta implementación de procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, así como la confección de las documentaciones relacionadas a las mismas.

3.1.4. Inventarios

- La Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios.
- Se observa la deficiencia en la segregación de funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en la confección del Manual de Procedimientos a fin de lograr un correcto manejo del Inventario, con una adecuada segregación de funciones que permita determinar los diferentes niveles de responsabilidad.

3.1.5. Estados Contables

- Se aplican con deficiencia las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- Se aplican con deficiencia los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la realización de arqueos.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en realizar un Calendario de Capacitación que tenga alcance a todos los niveles institucionales, con el objetivo fortalecer los conocimientos para la realización de tareas encuadradas al marco legal.

4. Monitoreo

- Se presentan con deficiencia las acciones alternativas de corrección, para atenuar las debilidades potenciales identificadas en el interior de la organización.
- Se realizan con deficiencia talleres con la participación de funcionarios que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre los defectos en la aplicación de los controles.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en realizar un Calendario de Capacitación que tenga alcance a todos los niveles institucionales, con el objetivo fortalecer los conocimientos para la realización de tareas encuadradas al marco legal.

5. Información y Comunicación

- La Municipalidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- La Institución no ha realizado talleres de socialización de sistemas manejados por la organización.
- La información que se suministra en cada nivel jerárquico se realiza con deficiencia.
- La información recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foros, charlas con actores, reguladores, etc.) debe ser tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades, este punto se realiza con deficiencia.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha dispuesto que en carácter inmediato se proceda en realizar un Calendario de Capacitación que tenga alcance a todos los niveles institucionales, con el objetivo fortalecer los conocimientos para la realización de tareas encuadradas al marco legal.

Por tanto, en relación al Control Interno, la Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “Del Control Interno”** manifiesta en su **Artículo 60° - Control Interno** – “El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, que en su **Artículo 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la

organización de las reparticiones a su cargo, conforme a la necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.

Evaluación del Descargo del Capítulo

Se mantiene las observaciones mencionadas, la Municipalidad reconoce que tiene un sistema de Control Interno deficiente.

Conclusión

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Capítulo II “Del Control Interno”, Artículo 60° - Control Interno.**

Además, no se ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 “ORGANICA MUNICIPAL”, Artículo 62°.**

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá implementar todo lo expresado en su descargo, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.

CAPITULO II DISPONIBILIDADES AÑO 2004

COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA

De acuerdo a los documentos recepcionados, se ha elaborado la composición del Flujo de Caja del Ejercicio Fiscal 2004, en las que se ha considerado los datos que pudieron ser comprobados y constatados. El resultado del mismo presentamos en el siguiente cuadro:

Flujo de caja del 01/01 al 31/12/2004 s/ Auditoria

Denominación	Guaraníes	Guaraníes	Guaraníes
Saldo de Caja al 31/12/03 - s/Balance General		14.400.516	
Recaudaciones a Depositar 31/12/03	830.151		
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	13.294.180		
Fondo Fijo	276.185		
Más			
Ingresos Ejercicio Fiscal 2004		1.174.905.764	
Ingresos Propios 2004	465.236.479		
Transferencias Royalties 2004 – Según Auditoria	599.620.189		
Canon Fiscal Juegos de Azar Corrientes 2003/2004	45.699.202		
Municipalidades de Menores Recursos Corriente 2004	64.349.894		
Total Ingresos Ejercicio Fiscal 2004			1.189.306.280
Menos		952.797.586	952.797.586
Egresos Ejercicio Fiscal 2004	1.087.094.157		
Menos			
Orden de Pago sin respaldo	(118.000.000)		
Retenciones realizadas y No transferidas al 31/12/04	(16.296.571)		
Saldo al 31/12/04			236.508.694
Menos			
Disponibilidades al 31/12/04 s/Balance General			
Recaudaciones a Depositar	1.008.125	24.408.294	24.408.294
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	23.100.169		
Fondo Fijo	300.000		
Diferencia según Auditoria			212.100.400.-

Como se puede apreciar en el cuadro precedente la Institución Municipal al 31/12/2004 presenta una diferencia faltante de **G. 212.100.400.-** (Guaraníes doscientos doce millones cien mil cuatrocientos).

Descargo de la Institución

En relación al Flujo de Caja que fuera confeccionado por los Auditores de la CGR, hemos realizado una verificación total de los documentos pudiendo concluir conforme se detalla en Cuadro de Flujo de Caja que se describe a continuación:

Flujo de caja del 01/01 al 31/12/2004

Denominación	Guaraníes	Guaraníes	Guaraníes
Saldo de Caja al 31/12/03 - s/Balance General (A)		14.400.516	
Recaudaciones a Depositatar 31/12/03	830.151		
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	13.294.180		
Fondo Fijo	276.185		
Más Ingresos 2004 (B)			
Ingresos Ejercicio Fiscal 2004-s/Sumatoria Comprob.		1.113.077.303	
Ingresos Propios 2004	464.406.328		
Transferencias Royalties 2004 – s/Sumatoria Comprob.	538.621.879		
Canon Fiscal Juegos de Azar Corrientes 2003/2004	45.699.202		
Municipalidades de Menores Recursos Corriente 2004	64.349.894		
Total Ingresos Ejercicio Fiscal 2004 C= (A+B)			1.127.477.819
Menos Egresos s/Sumatoria de Comprob. (D)		1.103.069.525	1.103.069.525
Egresos Ejercicio Fiscal 2004 – s/Sumatoria Comprob.	1.103.069.525		
Menos			
Saldo al 31/12/04 (C-D)			24.408.294
Menos			
Disponibilidades al 31/12/04 s/Balance General			
Recaudaciones a Depositatar	1.008.125	24.408.294	24.408.294
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	23.100.169		
Fondo Fijo	300.000		
Diferencia			-0-

En lo relacionado a Ingresos y conforme a sumatoria realizada se compone de la siguiente manera: Ingresos Propios Gs. 464.406.328, Municipios de Menores Recursos Gs. 64.349.894, Juegos de Azar Gs. 45.699.202, Royalties 538.621.879, totalizando Gs. 1.113.077.303 a lo que debe sumarse el Saldo en Caja de Gs. 14.400.516, obteniendo como resultante Gs. 1.127.477.819 como total general.

Observación: La sumatoria realizada por la Auditoria en concepto de Royalties arroja como resultado Gs. 599.620.189 y la sumatoria que hemos realizado en el mismo concepto Gs. 538.621.879, existiendo una diferencia de Gs. 60.998.310. Conforme a lo señalado concluimos en que los Gs. 60.998.310, tuvo ingreso vía sistema de liquidación en enero/2.004, según consta en Comprobantes de Ingresos N° 13.074 por Gs. 48.798.648 y N° 13.075 por Gs. 12.199.662, pero su afectación específica se realizó en el mes de Diciembre/2003, ante la información certera de Funcionarios del Ministerio de Hacienda sobre su transferencia, situación que motivo su inclusión en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.003 por lo que estos montos en consecuencia deben ser considerados como ingresos de ese ejercicio. Lo mencionado se refleja en copia de mayor analítico adjunto que demuestra al 30-12-03 según asiento N° 297 un ingreso de Gs. 60.998.310, lo mismo se visualiza en la copia adjunta de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2.003 Código 1153070 Aporte del Gobierno Central con Royalties mes de diciembre Gs. 70.229.992, compuesto por Comprobante de Ingreso N° 13.075 por Gs. 12.199.662 y N° 12.858 por Gs. 58.030.330. De igual manera con el Código 1223070 Aporte del Gobierno Central con Royalties compuesto por Comprobantes de Ingreso N° 13.074 por Gs. 48.798.648 y N° 12.859 por Gs. 232.121.318.

En lo relacionado a Egresos y conforme a sumatoria realizada de las Órdenes de Pago con sus correspondientes comprobantes sustentatorios obtenemos Gs. 1.103.069.525, como total general.

Observación: Con referencia a la Orden de Pago N° 7304 por Gs. 118.000.000 se adjunta copia de Contrato de Compra Venta y Recibo de Dinero firmado por el vendedor. Se adjunta Comprobantes de Pago de Retenciones por Gs. 16.296.571. Con ello los dos puntos objetados por esa Auditoria han sido subsanados, no habiendo diferencia a imputarse al rubro de egresos.

A fin de obtener el saldo al 31-12-04, realizamos la operación de restar el total de Ingresos Gs. 1.127.477.819 del Total de Egresos Gs. 1.103.069.525, obteniendo Gs. 24.408.294, distribuido como sigue: Recaudaciones a Depositar Gs. 1.008.125, Banco Nacional de Fomento Gs. 23.100.169, Fondo Fijo Gs. 300.000.-

Se adjunta copias de comprobantes de ingresos:

JUEGOS DE AZAR: N° 14.299 Gs. 8.112.757, N° 17.101 Gs. 13.149.546, N° 17.102 Gs.2.968.351, N° 17.103 Gs. 6.167.545, N° 17.104 Gs. 5.007.070, N° 17.497 Gs. 5.191.098, N° 17.498 Gs. 3.243.917, N° 17.751 Gs. 802.154, N° 17.870 Gs. 1.056.764, efectivamente registrados y contabilizados según consta en Ejecución Presupuestaria monto el cual reafirmamos como correcto.

ROYALTIES: N° 17.666 Gs. 300.524.430, N° 17.667 Gs. 75.131.108, N° 14.672 Gs. 22.289.376, N° 14.673 Gs. 89.157.505, N° 17.871 Gs. 41.215.568, N° 17.872 Gs. 10.303.892, efectivamente registrados y contabilizados según consta en Ejecución Presupuestaria monto el cual reafirmamos como correcto.

MENORES RECURSOS: N° 17.655 Gs. 64.349.894 efectivamente registrado y contabilizado según consta en Ejecución Presupuestaria monto el cual reafirmamos como correcto.

ROYALTIES 2.003: N° 12.858 Gs. 58.030.330, N° 12.859 Gs. 232.121.318, N° 13.074 Gs. 48.798.648, N° 13.075 Gs. 12.199.662, efectivamente registrados y contabilizados según consta en Ejecución Presupuestaria monto el cual reafirmamos como correcto.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor analizo el descargo presentado por la Administración Municipal, con respecto a los Royalties registrado en el 2.003 por la Institución de **G. 60.998.310** (Guaraníes sesenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diez), pero percibido en el Año 2.004, en contravención a lo que establece la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y su Decreto reglamentario; y **G. 830.151** (Guaraníes ochocientos treinta mil ciento cincuenta y uno) que corresponde al saldo inicial de caja tomados de más por el equipo auditor.

De la consideración al descargo y la comprobación de estos por parte del equipo auditor surge el siguiente Flujo de Caja que presenta una diferencia de registración por G.60.998.310.- (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y tres mil trescientos diez)

Flujo de caja del 01/01 al 31/12/2004

Denominación	Guaraníes	Guaraníes	Guaraníes
Saldo de Caja al 31/12/03 - s/Balance General		14.400.516	
Recaudaciones a Depositatar 31/12/03	830.151		
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	13.294.180		
Fondo Fijo	276.185		
Más Ingresos 2004			
Ingresos Ejercicio Fiscal 2004-s/Sumatoria Comprob.		1.113.077.303	
Ingresos Propios 2004	464.406.328		
Transferencias Royalties 2004 – s/Sumatoria Comprob.	599.620.189		
Canon Fiscal Juegos de Azar Corrientes 2003/2004	45.699.202		
Municipalidades de Menores Recursos Corriente 2004	64.349.894		
Total Ingresos Ejercicio Fiscal 2004			1.188.476.129
Menos Egresos s/Sumatoria de Comprob.		1.103.069.525	1.103.069.525
Egresos Ejercicio Fiscal 2004 – s/Sumatoria Comprob.	1.103.069.525		
Menos			
Saldo al 31/12/04			85.406.604
Menos			
Disponibilidades al 31/12/04 s/Balance General			
Recaudaciones a Depositatar	1.008.125	24.408.294	24.408.294
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 460179/8	23.100.169		
Fondo Fijo	300.000		
Diferencia de Registracion			60.998.310

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en su **Art. 28.- cierre y liquidación presupuestaria**. *El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuara el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicaran las siguientes normas: Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones legales y Administrativas para la Implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF” art. 40. Cierre y Liquidación del Presupuesto. Las cuentas de Ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedaran cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: **inc e)** todos los recursos recaudados o percibidos en el año calendario se consideraran ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho del cobro del tributo.*

Conclusión

La Administración Municipal registró ingresos del Ejercicio Fiscal 2004 por **G.60.998.310.-** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y tres mil trescientos diez) en la ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003, en contravención a la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado art. 28 concordante con su **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones legales y Administrativas para la Implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF” art. 40. Cierre y Liquidación del Presupuesto. Inc e)**

Recomendación

La Administración Municipal deberá adecuarse a las leyes que regulan las registraciones de los ingresos.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

La Administración Municipal disponía de una Cuenta Corriente N° 460179/8 destinada a los Royalties, Compensaciones y Gastos Generales, cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento Sucursal de la ciudad de Doctor Juan Eulogio Estigarribia y cerrada por emisión de cheques sin fondos en el mes de diciembre.

Según telegrama colacionado de fecha 11/11/04 remitido por el Banco Nacional de Fomento Sucursal Doctor Juan Eulogio Estigarribia, en donde se comunica a la Municipalidad que la Cuenta Corriente N° 460179/8 será cerrada en 30 días a partir de la fecha del presente telegrama, por aplicación del inciso A) del artículo 10 de la Ley 805/96 y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1425 del Código Civil.

Entre los documentos proveídos por la Junta Municipal podemos observar un Acta de Acuerdo entre el Intendente Municipal Lucrecio Mendoza y la Señora Eva Beatriz Ayala Godoy (funcionaria de esa Institución) el acta es de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, el mismo es para buscar una solución a la causa de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES (Actualización del Libro Banco). La Señora Eva Ayala asume las irregularidades cometidas en la emisión de cheques sin fondo y en la actualización del libro banco. Asimismo en el acta la Señora Ayala aclara que el Señor Intendente Municipal Lucrecio Mendoza firmaba cheques en blanco y dejaba en poder de ella por la confianza que el mismo tenía hacia su persona.

De lo expuesto precedentemente podemos ver que la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo no tenía actualizado su libro banco y que el Intendente firmaba cheques en blanco y entregaba a la Señora Eva Beatriz Ayala.

Esta auditoria ha solicitado por Memorando N° 1/06 del 23/03/06 recepcionado en la Municipalidad el 27/03/06 la remisión del Libro Banco. A la fecha de elaboración del presente informe el Libro de Banco no fue remitida a esta auditoria.

Al respecto, el **Decreto N° 1662/88 “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Banco en el Sector Público”** y que señala en el **Artículo 1°** “Dispónese el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada Cuenta Bancaria a cargo de giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del Presente Decreto”. **Además en el Anexo – Periodicidad de las Anotaciones en el punto 1)** expresa: *“Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entrada y salida de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizará un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, **habilitado y rubricado por el Contralor Financiero**”. “El objetivo del Libro Banco es la de registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas. Obteniendo los respectivos saldos”*

Asimismo la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: *“El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo”*.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal por Nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 453 ha solicitado a la Junta Municipal la autorización correspondiente para la rehabilitación de la Cuenta Corriente N° 460.179/8 en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Dr. Juan Eulogio Estigarribia para las operaciones relacionadas a Ingresos y Gastos a fin de encuadrar el accionar administrativo a las disposiciones que hacen a la materia, considerando en todos los casos que para la emisión de un cheque exista el correspondiente saldo presupuestario y disponibilidad en banco.

Se adjunta copias de: Nota remitida a la Junta Municipal solicitando rehabilitación Cuenta Corriente, Copia Mayor Analítico confeccionado vía sistema contable, en el que describe las operaciones bancarias realizadas y copia del Libro Banco. La actualización correspondiente se realiza diariamente, obteniendo los saldos de conformidad a las operaciones.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en sus observaciones, el descargo de la Municipalidad no satisface al equipo auditor, la Administración Municipal no justifica las observaciones, solo adjunta copia del Libro Banco que a la fecha en que los auditores se constituyeron en la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo no fue proveída a esta auditoria.

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo presenta adjunto a su descargo copias autenticadas del Libro Banco que no se hallan rubricados por la Contraloría General de la República, en el periodo que abarca la Resolución de la Auditoria se encontraba en vigencia lo dispuesto en el **Decreto N° 1662/88**, en lo que respecta a la rubricación de los Libros de Bancos.

Conclusión

La Institución presento copias del Libro Banco con el descargo y se observó que el Libro Banco no se hallaba rubricado por la Contraloría General de la República.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 1662/88 “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Banco en el Sector Público”** en el **Artículo 1°** además no cumplió con lo que establece el Anexo del Presente Decreto – **Periodicidad de las Anotaciones en el punto 1).**

Asimismo no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que expresa en el **Art. 60°**.

Recomendación

La Administración Municipal deberá en adelante dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

CAPITULO IV ANÁLISIS DE LOS EGRESOS AÑO 2004

A. SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACIONES

Del análisis efectuado a los documentos que respaldan las erogaciones en Servicios Personales al 31/12/2004, podemos observar en los Rubros 111-Sueldos, 112- Dietas, 113- Gastos de Representación, 114 – Aguinaldo, la Institución cuenta con planillas y ordenes de pagos sin firma de los responsables de la Institución y en algunos casos de los beneficiarios de los mismos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: *“El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo”*

Descargo de la Institución

Se procedió en regularizar la situación del comprobante con las firmas faltantes.

Se adjunta copia de Órdenes de Pago observadas.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, las firmas se realizaron posteriores a la realización de la auditoria.

Conclusión

La Administración Municipal contaba con planillas y órdenes de pago sin firmas, situación que fue subsanada con las observaciones realizadas por el equipo auditor

La Institución Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 60° Control Interno**.

Recomendación.

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá implementar los mecanismos de control que garanticen el llenado formal de los documentos que respaldan sus erogaciones.

A.1. RUBRO 112 – Dietas

OBSERVACIONES

De las verificaciones realizadas a las Actas de Sesiones y Planillas de Asistencias de Concejales, surge el siguiente cuadro, donde se detalla en forma mensual la cantidad de ausencias de los mismos:

CONCEJALES	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES												
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Ausencias
Rogelio Rivas	-	-	-	2	3	2	3	1	-	1	1	2	15
Pedro Arzamendia	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2
Alba N. Benítez	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	4
Justino Torres	-	1	-	2	2	-	2	1	1	-	1	1	11
Arsenio P. Acuña	-	2	-	-	3	-	3	1	2	1	-	1	13
Feliciano Espínola	-	-	-	2	1	-	-	-	-	1	-	-	4
Juan Pelayo Alderete	-	1	1	1	1	-	1	-	-	-	-	1	6
Celso Gamarra	-	1	1	2	1	1	1	1	-	-	1	1	10
Aureliano Florenciano	-	1	-	1	2	-	-	1	-	-	-	1	6
TOTAL													71

El total de ausencias de Concejales Municipales expuestas precedentemente corresponden a aquellas que no poseen ningún tipo de justificación.

Al respecto, la **Ley N° 2344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.004” y su anexo **Clasificador Presupuestario, en el Rubro 112 – Dietas**, que textualmente expresa: “Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares **por sesiones asistidas** como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado”.

De igual forma el cuadro siguiente refleja el monto percibido por cada Concejal por sesiones no asistidas, atendiendo el importe de las Dietas asignado a cada uno de ellos:

CONCEJALES	1 AUSENCIAS	2 MONTO POR SESIÓN G.	3= 1* 2 G MONTO PERCIBIDO POR SESIONES NO ASISTIDAS
Rogelio Rivas	15	127.400	1.911.000
Pedro Arzamendia	2	127.400	254.800
Alba N. Benítez	4	127.400	509.600
Justino Torres	11	127.400	1.401.400
Arsenio P. Acuña	13	127.400	1.656.200
Feliciano Espínola	4	127.400	509.600
Juan Pelayo Alderete	6	127.400	764.400
Celso Gamarra	10	127.400	1.274.000
Aureliano Florenciano	6	127.400	764.400
TOTALES	71		9.045.400

Evidenciándose el pago íntegro de dichas erogaciones a través de las Planillas de Pagos de Dietas correspondiente al Periodo 2004 por la suma de **G.9.045.400** (Guaraníes nueve millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos).

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha cursado nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 455 a la Junta Municipal, en la que se expone el problema suscitado por el pago de Dietas por sesiones no asistidas mencionando que los aportes percibidos y que no se ajustan a las normativas vigentes sean devueltos y depositados en la Cuenta Bancaria de la Administración Municipal, puesto que su cobro se realizó en carácter irregular.

Se adjunta copia de nota remitida a la Junta Municipal referente al caso.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en sus observaciones la Administración Municipal reconoce el error en el pago de Dietas.

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha pagado en forma indebida Dietas a los Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G.9.045.400** (Guaraníes nueve millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos), por ausencias injustificadas a las sesiones.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2344/03 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.004” y su anexo **Clasificador Presupuestario**, en el **Rubro 112 – Dietas. Incurriendo en las Infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 que dice: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Recomendación

La Administración Municipal en adelante deberá implementar mecanismos de control que ayuden a evitar las situaciones observadas.

A.2.RUBRO 113 – Gastos de Representación

OBSERVACIONES

Conforme al análisis efectuado a los comprobantes que respaldan las erogaciones en este rubro, se ha observado que los Concejales Municipales han percibido mensualmente en concepto de Gastos de Representación la suma de **G. 200.000** (Guaraníes doscientos mil), siendo el total percibido por los 9 Concejales en el Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G. 21.600.000** (Guaraníes veinte y un millones seiscientos mil).

A continuación se expone en el cuadro la nómina de Concejales y los montos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2004 en concepto de Gastos de Representación:

CONCEJALES	IMPORTE PERCIBIDO G.
Rogelio Rivas	2.400.000
Pedro Arzamendia	2.400.000
Alba N. Benítez	2.400.000
Justino Torres	2.400.000
Arsenio P. Acuña	2.400.000
Feliciano Espínola	2.400.000
Juan Pelayo Alderete	2.400.000
Celso Gamarra	2.400.000
Aureliano Florenciano	2.400.000
TOTALES	21.600.000

Al respecto, la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su **artículo 60°** expresa: Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal **inciso a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad.

Asimismo, la **Ley N° 2.344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” y su Anexo “**Clasificador Presupuestario**” expresa en el **Rubro 113: Gastos de Representación** “*Remuneración adicional destinada a funcionarios que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Institución en que cumplen sus tareas*”.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha cursado nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 455 a la Junta Municipal, en la que se expone el problema suscitado por el pago de Gastos de Representación, solicitando que los importes percibidos y que no se ajustan a las normativas vigentes sean devueltos y depositados en la Cuenta Bancaria de la Administración Municipal, puesto que su cobro se realizó en carácter irregular.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría se ratifica en sus observaciones, la Administración Municipal reconoce el error en el pago de Gastos de Representación a Concejales Municipales.

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha pagado en forma indebida Gastos de Representación a Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G. 21.600.000** (Guaraníes veinte y un millones seiscientos mil).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **artículo 60°** en el **inciso a)**.

Asimismo, no cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2.344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” y su Anexo “**Clasificador Presupuestario**” en el **Rubro 113 - Gastos de Representación -**.

Por estos hechos ha incurrido en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 que dice: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Recomendación

La Administración Municipal deberá cumplir con lo expresado en su descargo y en adelante deberá cumplir con las Disposiciones Legales vigentes.

A.3. RUBRO 121 – Contratación de Personal Técnico

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria por **G. 6.500.000.-** (Guaraníes seis millones quinientos mil). Al analizar los documentos respaldatorios de los gastos efectuados en este concepto no se observan los contratos en los que se estipulan los trabajos y las remuneraciones que deben percibir por las labores realizadas, además, no se observan los registros de los días, horas y trabajos efectuados por los mismos por **G. 2.000.000.-** (Guaraníes Dos millones) por lo que no se tiene certeza de su concurrencia al lugar de trabajo y las labores emprendidas por los mismos.

Descargo de la Institución

Para el mantenimiento de la Plaza Pública se procedió en contratar un personal que pueda realizar esa labor, estando a cargo de la Intendencia Municipal impartir las instrucciones correspondientes que permitan la realización de tareas específicas. Se adjunta Contrato de Prestación de Servicios, Planilla de Pago correspondiente y Orden de Pago N° 7344 de fecha 20 de diciembre de 2.004, por Gs. 2.000.000.

Se adjunta copia de documentos de respaldo de las erogaciones realizadas.

Evaluación del Descargo

No adjuntan al mismo el contrato de la persona que realizo el trabajo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: *“El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo*

Conclusión

La Administración Municipal pagó en concepto de Contratación de Personal Técnico sin que el mismo cuente con el contrato respectivo por **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60° Control Interno**.

RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo la Administración Municipal para efectuar los pagos de salarios y otras obligaciones deberá tener en cuenta las observaciones del equipo auditor.

A.4. RUBRO 123 – Remuneración Extraordinaria

OBSERVACIONES

En este Rubro la Municipalidad ha efectuado gastos por **G. 500.000.-** (Guaraníes quinientos mil), en lo que no se ha observado planillas en las que se registran los días ni fechas de los trabajos realizados en horario extraordinario, ni las justificaciones de las horas extraordinarias, solo se adjuntan a las Órdenes de Pago, las planillas con las firmas de los beneficiarios.

Descargo de la Institución

Ante la necesidad de realizar trabajos de carácter administrativo relacionados al cierre de las operaciones de la Administración Municipal, la Intendencia Municipal dispuso la realización de jornadas de carácter extraordinario conforme consta en la Orden de Pago N° 7314 de fecha 13 de diciembre de 2.004.

Se adjunta copia de documentos de respaldo de las erogaciones realizadas.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en la observación, el descargo presentado por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo no satisface al equipo auditor, en la planilla de pago solo se observa la cantidad de horas extraordinarias.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de Remuneración Extraordinaria, no dio cumplimiento a la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: *“El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y Control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo”*.

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha efectuado gastos por **G. 500.000.-** (Guaraníes quinientos mil) en concepto de Remuneración Extraordinaria sin que se observe el detalle de los trabajos realizados, ni las horas y los días que efectivamente se realizó el trabajo.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **Art. 60° Control Interno**.

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal, en los documentos que respaldan el pago de remuneración extraordinaria deberá consignar los días, las horas y las tareas realizadas en horario extraordinario y el mismo deberá estar debidamente autorizado.

A.5. RUBRO 149 – Jornales Varios

OBSERVACIONES

Según la Ejecución Presupuestaria presentada por la Administración Municipal, la suma utilizada para el Rubro Jornales, fue de **G. 62.318.699.-** (Guaraníes sesenta y dos millones trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa y nueve).

Analizados los documentos de respaldo hemos observado que las personas que cobraron bajo este rubro no cuentan con **contratos firmados con la Institución** por **G. 16.878.205 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cinco)**, en donde se estipulan los trabajos y las remuneraciones que deben percibir por las labores realizadas, además, en la mayoría de los casos no se observan los registros de los días, horas y los trabajos efectuados por los jornaleros, por lo que, no se tiene certeza de su concurrencia a su lugar de trabajo y las labores realizadas por los mismos.

Descargo de la Institución

Se adjunta copia de Ordenes de Pago y Contratos correspondientes al rubro jornales.

Evaluación del Descargo

Se levanta parcialmente la observación no remite todos los contratos

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de **Jornales**, no dio cumplimiento a la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: “*El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo*” .

Conclusión

La Administración Municipal ha realizado pagos en el Rubro Jornales sin que los mismos cuenten con el contrato respectivo por **G. 16.878.205 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cinco)**.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60° Control Interno**, incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 que dice**: *Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.*

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá realizar los pagos a Jornaleros solamente si los mismos cuentan con el contrato respectivo.

A.6. RUBRO 150 – Honorarios

OBSERVACIONES

El monto ejecutado en este rubro ascienden a **G. 7.959.182.-** (Guaraníes siete millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos), de los cuales **G. 650.000.-** (Guaraníes seiscientos cincuenta mil) no cuenta con documento de respaldo y por **G. 15.000.-** (Guaraníes quince mil) presentan Recibo Común.

En el siguiente cuadro se describen las Órdenes de Pago que presentan las irregularidades mencionadas precedentemente:

N° OP	Beneficiario	Comprobante	Fecha	Importe G.
7026	Marta M. Mink Zaracho – Notaria Pública	Recibo Común	09/09/04	15.000.-
7353	Estudio Jurídico – Silvio Rolón Núñez	Sin documento de respaldo		650.000.-
	Total			665.000

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de **Honorarios**, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF** en su artículo **92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** – expresa “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”...

Descargo de la Institución

De los comprobantes observados se puede puntualizar que los profesionales debidamente identificados han realizado labores específicas encomendadas por la Intendencia Municipal, las actividades emprendidas por los mismos son variadas como puede apreciarse en documentos de respaldo.

Evaluación del Descargo

No presentan documento de respaldo legal por **G. 665.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y cinco mil).

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, en el Ejercicio Fiscal 2.004 no presenta documentos de respaldo legal por **G. 665.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y cinco mil).

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de **Honorarios**, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** .

Recomendación

La Administración Municipal deberá en lo sucesivo presentar documento de respaldo legal por las erogaciones realizadas.

A.7. RUBRO 199 – Otros Gastos del Personal

OBSERVACIONES

La Institución Municipal ha realizado pagos en este rubro por **G. 600.000.-** (Guaraníes seiscientos mil), que constituye una mala imputación, además; esta auditoria no ha podido verificar los antecedentes para la realización de dicho pago, solamente se pudo ver la Orden de Pago y la planilla de pago para el desembolso. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

OP N°	MONTO G.	Rubro Correcto	BENEFICIARIO	CONCEPTO
7315	600.000	133	Arsenio Pastor Acuña Concejal Municipal	Asignación adicional al Concejal Municipal por su responsabilidad de dirigir los trabajos realizados por reparación de puentes.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de Otros Gastos del Personal, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 160° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** que expresa: *El Intendente no podrá ordenar pagos que no este previsto en el presupuesto, y en el Art. 161 expresa: Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin la previa modificación del presupuesto por la Junta Municipal.*”.

Descargo de la Institución

La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de camino de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota adjunta de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.005.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en la observación, la Administración Municipal acepta la mala imputación y no presenta descargo referente a los antecedentes para la realización de dicho pago.

Conclusión

La Institución Municipal ha realizado pagos en este rubro por **G. 600.000.-** (Guaraníes seiscientos mil), que constituye una mala imputación, además no presentó los antecedentes para la realización de dicho pago.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de Otros Gastos del Personal, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 160° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 161**

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de Otros Gastos del Personal.

B. SERVICIOS NO PERSONALES

B.1. RUBRO 221 – Transporte

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria y Órdenes de Pagos verificados por esta auditoria por **G. 1.990.000** (Guaraníes un millón novecientos noventa mil), de los cuales **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) corresponde a una mala imputación debiendo ser estas imputadas al objeto del gasto 842 Aportes a Entidades educativas e instituciones sin fines de lucro como se expone en el siguiente cuadro:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO G.	RUBRO CORRECTO	CONCEPTO
6304	Roberto González	150.000	842	Ayuda a una escuela para flete de kits escolares

Descargo de la Institución

Se procedió en realizar la imputación teniendo en cuenta el criterio de que la persona estaba realizando un servicio para la Administración Municipal, transportando Kits Escolares por disposición del Intendente Municipal. La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de caminos de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.005.

Se adjunta copia de Orden de Pago y Orden de Compra / Servicio por la que se autoriza la realización de trabajos específicos para la Administración Municipal.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación la Administración Municipal realizó una mala imputación.

Conclusión

La Administración Municipal realizó una mala imputación por **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) debiendo ser imputada al objeto del gasto 842 Aportes a Entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá realizar correctamente las imputaciones.

- Al analizar los documentos respaldatorios de los gastos, no se observan, los documentos de respaldo legal, los contratos con los beneficiarios de la prestación de estos servicios, tampoco los antecedentes como ser: las fechas de los acarreos o fletes ni el destino de los mismos por lo que no se tiene certeza de su realización y si los mismos fueron efectuados en beneficio de la Institución por **G. 940.000** (Guaraníes novecientos cuarenta mil).

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO
6198	Eustaquio Avalos	100.000	Flete de madera aserrada
6217	Ignacio Fernández	200.000	Flete de arena
6402	Calixto Martínez	100.000	Flete de jinetes
6449	Teófilo Medina	200.000	Flete de jinetes
6627	Rosa Peralta	200.000	Flete de jinetes.
7049	Antonio Britez	100.000	Flete de tablones
7069	Ezequiel Castro	40.000	Flete de poste
Total		940.000	

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se

establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** – expresa “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”...

Descargo de la Institución

De los comprobantes observados se puede puntualizar que las personas quienes prestaron los servicios mencionados y observados son prestadoras de servicios ocasionales quienes en algunos casos poseen vehículos movidos a tracción animal, debiendo igualmente puntualizar que en la zona no existe prestadores de servicios inscriptos y que posean documentación legal para realizar este tipo de trabajo situación que obliga a contratar en casos excepcionales a ciertos prestadores de servicios que no reúnen todos los requisitos.

Se adjunta copia de Órdenes de Trabajo, Orden de Compra / Servicio por la que se autoriza la realización de trabajos específicos para la Administración Municipal.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, solo presentan con el descargo comprobante por pago de flete correspondiente a la OP N° 6198 pero no presentan los contratos con los beneficiarios de la prestación de estos servicios, tampoco los antecedentes como ser: las fechas de los acarreo o fletes ni el destino de los mismos, las explicaciones presentadas por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo no satisface al equipo auditor.

Conclusión

No se observan los documentos de respaldo legal **G. 840.000** (Guaraníes ochocientos cuarenta mil). Además por el monto total de **G. 940.000** (Guaraníes novecientos cuarenta mil) no presentan los contratos con los beneficiarios de la prestación de estos servicios, tampoco los antecedentes como ser: las fechas de los acarreo o fletes ni el destino de los mismos por lo que no se tiene certeza de su realización y si los mismos fueron efectuados en beneficio de la Institución.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** –

Recomendación

La Administración Municipal en adelante deberá cumplir con todas las Disposiciones Legales vigentes y mantener los documentos con las respectivas firmas de los responsables de la Institución.

B.2.RUBRO 231 – Pasajes

OBSERVACIONES

De las documentaciones de respaldo proveídas a esta auditoria se ha constatado que la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ejecutó durante el Ejercicio Fiscal 2004 en este rubro la suma de **G. 19.561.000.-** (Guaraníes diez y nueve millones quinientos sesenta y un mil), los pagos fueron realizados sin que se cuenten con una Resolución que autoriza el viaje y el pago.

Por lo expuesto la Institución no dio cumplimiento a lo que establece el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** que expresa: *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*

Descargo de la Institución

La Intendencia Municipal ha dispuesto la reglamentación del rubro viático considerando los días y la distancia correspondiente de la comisión de trabajo, igualmente la implementación de Informes de Viajes a fin de garantizar transparencia en la utilización del mismo.

Evaluación del Descargo

Nos ratificamos en nuestra observación

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo en el Ejercicio Fiscal 2.004 no contaba con una reglamentación donde se establezcan las escalas de viáticos. Por lo expuesto la Institución no dio cumplimiento a lo que establece el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá establecer procedimientos de pagos para ejecutar el Rubro de Pasajes y Viáticos conforme a las Disposiciones Legales vigentes.

B.3. RUBRO 241– Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria por **G. 41.335.671.-** (Guaraníes cuarenta y un millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno). Analizado los documentos de respaldo observamos que fueron efectuados gastos en este rubro sin que los mismos cuenten con comprobantes de respaldo legales por **G. 7.122.500.-** (Guaraníes siete millones ciento veinte y dos mil quinientos).

Además, en este Rubro esta auditoria ha constatado imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 37.645.131** (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno) que se expone a continuación en el cuadro:

OP Nº	BENEFICIARIO	MONTO G.	RUBRO IMPUTADO	CONCEPTO	RUBRO CORRECTO
5988	Roque A Acuña, Enrique Ayala, Remigio Ramos y Julio Ayala	450.000	241	Por construcción puente sobre arroyo Iguazú a razón de 4 1/2 días a G. 112.500 C/u	149
6198	Herrería Carpintería La Villetana - Eustaquio Avalos	335.000	241	Por trabajos de soldadura asiento de valmet, encubacion de soporte de brazo de trilla, soldadura de motoniveladora	243
6251	Marciano Peralta	175.000	241	Por cambio de cubiertas, cámaras, camisa y pico de tanque de la institución Municipal	149
6358	Bazar Norma - Isabel Céspedes	164.000	241	Termo 1,8 lts y termo de 1 lts para la municipalidad	344
6369	Servi Maquina - Daniela Britez González	1.127.500	241	2 balde de aceite motor, 1 filtro de aceite motor, 1 filtro de combustible y 1 auxilio en tembiapora	346
6403	AG & Asociados SRL	469.700	241	Instalación de programas de música y actualización y grabación de programas	261
6455	Servi Maquina - Daniela Britez González	1.259.500	241	Mantenimiento de la motoniveladora Caterpillar	244*
6486	Taller Mecánico Campo 8 - de Wilhelm Kehler F.	5.962.125	241	reparación de la motoniveladora y mano de obra	244*
6487	Agro Altona Estación de Servicios SRL	6.854.999	241	reparación de tractor y mano de obra	244*
6593	Herrería Carpintería La Villetana - Eustaquio Avalos	330.000	241	compostura de carretilla, soldadura de muñequi de la motoniveladora y alcachata con planchuela para el matadero Municipal	243*
6602	Agro Altona Estación de Servicios SRL	2.229.207	241	bujes diversos, espaciador, anillo de goma, disco embrague y mano de obra por mantenimiento de equipo caminero	243*
6652	Oliservice SRL	660.000	241	compra de 2 tonner y por reparación de la fotocopidora	243
6734	Benítez Ventas - Ana Fabiola Benítez Silvero	700.000	241	Cambio de frecuencia de equipo Relm Chatral en 100Khz y mantenimiento Gral. De Equipo	243
6753	Agro Altona Estación de Servicios SRL	2.812.000	241	mantenimiento y reparación del equipo caminero	244
6776	Enrique Torres	250.000	241	por reparación de motoniveladora	244
6808	Orlando Acuña, Roque Acuña, Enrique Ayala y Derlis Ayala	400.000	241	pago por construcción de puente sobre arroyo syryka	149
6830	AG & Asociados SRL	663.500	241	mantenimiento y reparación de computadora de la JM y secretaria Municipal	269*
6831	Ferretería Lago Azul de Marina Varela Lescano	345.000	241	compra de 3 lts de pintura liga agua ras y otros para mantenimiento de edificio local municipal	242*
6837	Herrería Carpintería La Villetana - Eustaquio Avalos	125.000	241	por reparación equipo caminero municipal s/ boleta 157	244
6838	Herrería T y T - Teofilo Medina	1.055.000	241	compra de una puerta y reja para AA 2 rejas para ventana y seguro para puerta principal de la nueva sala de la JM	242
6888	Juan B. Rodríguez e Ignacio Ruiz	700.000	241	por mantenimiento de edificio locales de la institución	149
6921	Ferretería Lago Azul de Marina Varela Lezcano	485.000	241	pintura para mantenimiento edificio local	242
6928	Alcides Martínez	150.000	241	por instalación eléctrica para sala de sesiones	149
6934	Taller Mecánico Buhler - Jacob Buhler	150.000	241	por reparación de equipo caminero, terminales y arreglo de manguera	244
6939	Robert Santacruz	350.000	241	por pintura en la institución Municipal	149
6958	Taller Mecánico Campo 8 - de Wilhelm Kehler F.	1.929.600	241	por reparación cuchilla de la topadora	244

OP Nº	BENEFICIARIO	MONTO G.	RUBRO IMPUTADO	CONCEPTO	RUBRO CORRECTO
6959	AG & Asociados SRL	429.000	241	por reparación de UPS y monitor de la Secretaría municipal	243
6988	Juan Rodríguez e Ignacio Ruiz	300.000	241	por trabajos de pintura de muralla de la municipalidad	149
7039	Marciano Peralta	180.000	241	Pago por trabajo realizado por arreglo de cubiertas del tanque, cambio de cubierta de tralla, arreglo de llanta y lavado del tractor de la Institución Municipal.	149
7058	Alcides Martínez	150.000	241	Pago por trabajo realizado por reparación de faro y colocación de foco en el Polideportivo.	149
7089	Casa Santo Tomás de Julio César Ojeda	392.000	241	Compra de materiales eléctricos para la Municipalidad	242
7100	Casa Santo Tomás de Julio César Ojeda	389.400	241	Compra de materiales eléctricos para la Municipalidad	242
7106	AG & ASOCIADOS S.R.L.	330.600	241	Compra de tintas para impresora, configuración TELESURF, reinstalación Win,XP, CD, TDK y cable	269*
7132	Juan Rodríguez	300.000	241	Pago por pintura de muralla de la Institución Municipal	149
7139	Ferretería Mundial de Rafael Vera	138.000	241	Compra de pintura, pomo OPAL y pomo para el mantenimiento de edificios locales	242
7147	Enrique Torres	425.000	241	Pago por trabajo realizado por reparación de motor de arranque y cambio de carbón, buje y regulación de pico, cambio de arandela del tractor Valmet	149
7148	Agroveterinaria San Luís de Luís C. Espínola	455.000	241	Compra de materiales eléctricos para el polideportivo	242
7165	Oli Service S.R.L.	1.971.000	241	Cambio de repuestos y mantenimiento a una fotocopiadora MINOLTA	243
7177	Agroveterinaria San Luís de Luís C. Espínola	423.000	241	Compra de focos para el Polideportivo	242
7253	Orlando Acuña, Roque R. Acuña, Fredi Almirón, Antonio Britez	410.000	241	Paga por trabajo realizado por construcción de puente sobre el arroyo Yhú y fletes de tablonos de Colonia Bergthal hasta RAO y de RAO hasta puente Satí	149
7265	Orlando Acuña, Roque R. Acuña, Fredi Almirón, Cesar Acuña	160.000	241	Pago por trabajo realizado por construcción de puente sobre el arroyo Chemenda	149
7273	Oscar Ruiz	300.000	241	Pago por trabajo realizado por reparación de alternador, rulemán. Regulador, reparación de arranque y bujes del tractor	149
7285	Orlando Acuña, Roque Acuña, César Acuña y Antonio Britez	280.000	241	Pago por trabajo realizado por construcción de puente en Sánchez Cué, Laguna Guazú, Syryká y 4 de octubre y pago por flete de tablonos	149
7293	Juan de Dios Noguera	120.000	241	Pago por trabajo de soldadura de tralla, varilla de freno, barra de dirección del equipo caminero	149
7357	Orlando Acuña, Cesar Acuña, Roque Acuña, Fredi Almirón y Miguel Acuña	360.000	241	Pago por trabajos realizados por construcción de 2 puentes en San Pedro.	149
	TOTAL	37.645.131			

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92º Soportes Documentarios**

para el Examen de Cuentas – expresa “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago”...

Además, la Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, que señala en el **Art. 59°** “*La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto de conformidad con las normas y procedimientos que establecen en esta Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del “Presupuesto General de la Nación”.*

Descargo de la Institución

La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de caminos de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.005.

Evaluación del Descargo

Nos ratificamos en la observación de que fueron efectuados gastos en este rubro sin que los mismos cuenten con comprobantes de respaldo legales por **G. 7.122.500.-** (Guaraníes siete millones ciento veinte y dos mil quinientos).

Además esta auditoria se ratifica en que la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha realizado imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 37.645.131** (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno), no satisface al equipo auditor el descargo presentado por la Institución sobre este punto.

Conclusión

La Administración Municipal ha realizado erogaciones en este rubro sin que los mismos cuenten con documento de respaldo legal por **G. 7.122.500.-** (Guaraníes siete millones ciento veinte y dos mil quinientos). Asimismo se ha realizado imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 37.645.131** (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno).

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema**

Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Además la Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en el **Art. 59°**.

Por estos hechos la Administración Municipal ha incurrido en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 que dice: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: *inc d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.***

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes.

B.4. RUBRO 281– Servicio de Ceremonial

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria por **G. 4.464.500.-** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos), esta auditoria ha verificado los documentos que respaldan dichas erogaciones y ha observado lo siguiente:

- ✓ Por Orden de Pago N° 7138, se le dio a Profesores de diferentes Instituciones la suma de **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos), no se observa nota de pedido ni copia de Cédula de Identidad de los diferentes profesores, según la Orden de Pago el aporte se dio para compra de combustible, se adjuntan documentos de respaldo en varios conceptos por **G. 470.305** (Guaraníes cuatrocientos setenta mil trescientos cinco), y no presentan documento de respaldo legal por **G. 1.072.995** (Guaraníes un millón setenta y dos mil novecientos noventa y cinco), asimismo se observa una imputación diferente al objeto del gasto, el mismo debió imputarse al Rubro 842 – Aportes a entidades educativas y sin fines de lucro y no al Rubro 281 – Servicio de Ceremonial, por **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Proveedor	Fecha	Monto G.	Concepto
Estación de Serv. Fortaleza	06/10/04	10.000	Combustible
Munic. Raúl A. Oviedo	04/10/04	100.000	20 chirolas
Munic. Raúl A. Oviedo	01/10/04	30.000	6 chirolas
Comercial La Curva	6/10/04	31.500	Piola, vaso, cinta
Comercial La Curva	4/10/04	120.000	Papel, plasticola y tijera
Comercial La Curva	6/10/04	6.000	Cintas
Casa Santo Tomás	6/10/04	27.000	Brocha y bolígrafo
Casa Santo Tomás	5/10/04	127.805	Globos, cintas y papeles
Casa Santo Tomás	6/10/04	18.000	Cal hidratada
Total		470.305	

- ✓ En la Orden de Pago N° 7246 por **G. 550.000.-** (Guaraníes Quinientos cincuenta mil), se observa en el concepto del mismo que dice “Aporte para cubrir gastos de discoteca y otros para el desfile estudiantil por el Aniversario de Raúl Arsenio Oviedo”, el pago se hizo por planilla, donde se observa que el pago figura a nombre del Intendente Municipal Señor

Lucrecio Mendoza pero el mismo no esta firmada, no se observa documento de respaldo legal por la erogación realizada.

- ✓ Se observa una imputación diferente al objeto del gasto por **G. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil)**, el mismo debió imputarse al Rubro 842 – Aportes a entidades educativas y sin fines de lucro y no al Rubro 281 – Servicio de Ceremonial. Además, los mismos no cuentan con documento de respaldo legal.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

O.P N°	Beneficiario	Monto G.	Rubro correcto
7124	Colegio Nacional Raúl Arsenio Oviedo	350.000	842
7125	Colegio Nacional Coronel Toledo	300.000	842
7126	Escuela Básica N° 1991	150.000	842
7127	Colegio Nacional San Marcos	150.000	842
Total		950.000	

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, que señala en el **Art. 59°** “*La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto de conformidad con las normas y procedimientos que establecen en esta Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones, y en todo lo que no contrarie las disposiciones de la Ley del “Presupuesto General de la Nación”.*”

Asimismo, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** – expresa “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago...”.

Descargo de la Institución

La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de caminos de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.005.

Evaluación del Descargo

Nos ratificamos en nuestras observaciones, la Administración Municipal acepta el error en la mala imputación y sobre los otros puntos no presentan descargo.

Conclusión

- ✓ Se le dio a Profesores de diferentes Instituciones la suma de **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos), no se observa nota de pedido ni copia de Cédula de Identidad de los diferentes profesores, el aporte se dio para compra de combustible, se adjuntan documentos de respaldo en varios conceptos por **G. 470.305** (Guaraníes cuatrocientos setenta mil trescientos cinco), y no presentan documento de respaldo legal por **G. 1.072.995** (Guaraníes un millón setenta y dos mil novecientos noventa y cinco), asimismo se observa una imputación diferente al objeto del gasto por **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos).
- ✓ La Administración Municipal dio **G. 550.000.-** (Guaraníes Quinientos cincuenta mil), en concepto de “Aporte para cubrir gastos de discoteca y otros para el desfile estudiantil por el Aniversario de Raúl Arsenio Oviedo”, dicho monto fue entregado al Intendente Municipal, la misma no cuenta con documento de respaldo legal y la planilla de entrega no esta firmada por el Intendente.
- ✓ Se observa una imputación diferente al objeto del gasto por **G. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil)**. Además, los mismos no cuentan con documento de respaldo legal.

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 59°**.

Asimismo, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**”

Recomendación

La Administración Municipal en adelante deberá cumplir con las Disposiciones Legales vigentes.

C. BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

C.1. RUBRO 311 – Alimentos para personas

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria y Órdenes de Pago por **G. 3.460.900.-** (Guaraníes tres millones cuatrocientos sesenta mil novecientos), esta auditoria ha verificado los documentos que respaldan dichas erogaciones y ha observado lo siguiente:

- ✓ Se observa imputación diferente al objeto del gasto por **G. 2.748.900** (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos), el mismo debió imputarse al Rubro 279 Servicio Social y no al Rubro 311.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

O.P N°	Beneficiario	Monto G.	Rubro Correcto
5958	Graciela Prieto – ayuda para compra de alimentos	100.000	279
5961	Carlos Chaparro – ayuda para compra de alimentos para rezo final	110.000	279
6019	Inocente Sala Cantero – ayuda para compra de alimentos sustento familiar	100.000	279
6062	Oscar Aguirre – ayuda para compras de alimentos	127.000	279
6179	Ignacio Chávez – ayuda para compras de alimentos	75.000	279
6238	Faustino Ortigoza – ayuda para compras de alimentos	150.000	279
6256	Gervasio Olmedo – ayuda para compras de alimentos	37.500	279
6281	Octavio González – ayuda para compras de alimentos	35.000	279
6370	Ladisma Rodríguez ayuda para compras de alimentos	100.000	279
6372	Gabriel Godoy – ayuda para compras de alimentos	83.000	279
6383	Isidro Feltes – ayuda para compras de alimentos	120.000	279
6386	Cleto – ayuda para compras de alimentos	280.000	279
6451	Alejandro Caballero – ayuda para compras de alimentos	46.000	279
6471	Ladisma Rodríguez ayuda para compras de alimentos	90.000	279
6496	Sindulfa Cáceres – ayuda para la compra de alimentos	77.000	279
6504	Laureana Valenzuela – ayuda para compras de alimentos	31.500	279
6568	Juan Simón Romero – ayuda para la compra de alimentos	102.000	279
6607	Maria Victoria Báez - ayuda para la compra de alimentos	90.000	279
6626	Buenaventura Bordón – ayuda para compra de alimentos para novenario	100.000	279
6646	Epifanio Armoa - ayuda para la compra de alimentos	120.000	279
6743	Paulina González - ayuda para la compra de alimentos	85.000	279
6767	Arsenio Ortiz - ayuda para la compra de alimentos	90.000	279
6790	Víctor López - ayuda para la compra de alimentos	150.000	279
6832	Eusebia Cárdenas	150.000	279
6941	Regina Vera ayuda para la compra de alimentos	46.900	279
6949	Claudio Britoz - ayuda para indígenas	104.000	279
6968	Lorenza Villalba - ayuda para la compra de alimentos	99.000	279
6986	Valentina Avalos ayuda para la compra de alimentos	50.000	279
Total		2.748.900	

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, que señala en el **Art. 159°** “*La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto de conformidad con las normas y procedimientos que establecen en esta Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del “Presupuesto General de la Nación”, y, a lo que expresa el Art. 161° “Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin previa modificación del Presupuesto con la Junta Municipal”.*

Descargo de la Institución

La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de caminos de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal

proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.0005.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la Administración Municipal acepta la mala imputación.

Conclusión

La Administración Municipal realizó imputación diferente al objeto del gasto por **G. 2.748.900** (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos).

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su el **Art. 159°** y en el **Art. 161°**.

Recomendación

La Administración Municipal en adelante debe imputar correctamente sus pagos conforme al Objeto del Gasto.

C.2. RUBRO 351 – Compuestos Químicos

OBSERVACIONES

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria por **G. 983.700.-** (Guaraníes novecientos ochenta y tres mil setecientos), esta auditoría ha verificado los documentos que respaldan dichas erogaciones y ha observado lo siguiente:

- ✓ Se observa imputación diferente al objeto del gasto por **G. 743.270** (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta), el mismo debió imputarse al Rubro 279 – Servicio Social.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

O.P N°	Beneficiario	Monto G.	Rubro correcto
6517	Bernardina Dávalos – ayuda para compra de medicamentos para proseguir su tratamiento	69.000	279
6694	Lorenza Avalos – ayuda para compra de suero antiofidico	148.000	279
6700	Eva Aguirre - ayuda para compra de medicamentos	81.000	279
6744	Hermenegildo Cantero – ayuda para compra de medicamentos	209.000	279
6761	Pastor Jiménez - ayuda para compra de medicamentos	39.270	279
6938	Isabel Rodríguez - ayuda para compra de medicamentos	197.000	279
	TOTAL	743.270	

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, que señala en el **Art. 159°** “*La Intendencia Municipal , a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto de conformidad con las normas y procedimientos que establecen en esta Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del “Presupuesto General de la Nación”, y, a lo que expresa el Art. 161° “Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin previa modificación del Presupuesto con la Junta Municipal”*”.

Descargo de la Institución

La citada mala imputación se debió a un error de carácter involuntario de los funcionarios (Falta de Pericia) que podría tener su explicación en la escasa capacitación de los mismos, esto se produce debido recursos disponibles escasos para invertir en su formación, así como a la distancia y la dificultad que ocasiona carecer de caminos de todo tiempo que posibiliten la circulación de vehículos a fin de acceder con mayor frecuencia a centros de capacitación o Instituciones que puedan acompañar nuestra labor. Ante la imposibilidad material de que la Intendencia Municipal proceda por cuenta propia a realizar las modificaciones en las imputaciones de los rubros observados por los Auditores de la CGR, hemos puesto a conocimiento de la Junta Municipal la situación planteada, conforme consta en nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 452, en la que se solicita específicamente autorización para realizar cambios en las imputaciones de rubros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2.004 y 2.005.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, la Administración Municipal acepta el error en la mala imputación.

Conclusión

La Administración Municipal realizó imputación diferente al objeto del gasto por **G. 743.270** (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta).

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su el **Art. 159°** y en el **Art. 161°**.

Recomendación

La Administración Municipal en adelante debe imputar correctamente sus pagos conforme al Objeto del Gasto.

C.3. RUBRO 361 – Combustibles

OBSERVACIONES

Verificados los gastos del Ejercicio Fiscal 2004, se ha observado que la Institución ha efectuado gastos en este Rubro, según Ejecución Presupuestaria y Ordenes de Pago por **G. 72.786.443.-** (Guaraníes setenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres), esta auditoria ha constatado falencias en la Administración Municipal en la adquisición de Combustibles, como ser la falta de una reglamentación para su uso, no se identifican los vehículos de la Institución que utilizaron los distintos tipos de combustibles, ni la finalidad de la utilización de los mismos, motivo por el cual esta auditoria no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Al gasto mencionado no se adjuntan los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Art. 34°, inc. c)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO G.	CONCEPTO
6030	Estación de Servicio COPEG	5.080.000	1916,9 litros de gasoil
6124	Estación de Servicio COPEG	3.908.595	1474,9 litros de gasoil
6210	Estación de Servicio COPEG	7.000.000	2641,5 litros de gasoil
6318	Estación de Servicio COPEG	4.447.872	1678,4 litros de gasoil
6384	Estación de Servicio COPEG	4.672.700	1763 litros de gasoil
6558	Estación de Servicio COPEG	9.599.820	3.324 litros de gasoil, 5 aceite 2T, 1 aceite 40 americano, 6 aceite 40 diesel, 54,8 litros de nafta para los equipos camineros.
6698	Estación de Servicio COPEG	6.698.316	2392, 2 litros de gasoil
6855	Estación de Servicio COPEG	7.000.000	2500 litros de gasoil
6919	Estación de Servicio COPEG	5.000.000	1785,7 litros de gasoil
6955	Estación de Servicio COPEG	2.000.000	714,2 litros de gasoil
7160	Estación de Servicio COPEG	4.500.000	1607,1 litros de gasoil
7182	Estación de Servicio COPEG	3.000.000	1039 litros de gasoil
7292	Estación de Servicio COPEG	2.000.000	645,1 litros de gasoil

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha suscripto contrato correspondiente con la empresa proveedora de combustible, a tal efecto para la carga de combustible en todos los casos el operador de la maquina lleva un vale firmado exclusivamente por el Intendente Municipal.

Es importante destacar que la Municipalidad cuenta con las siguientes maquinarias: Motoniveladora, Tractor Agrícola para el mantenimiento, reparación, apertura y perfilado de calles, construcción y reparación de puentes, regado de avenida principal debido al alto nivel de peligrosidad que implica el polvo para los camiones de gran porte transportadores de soja o trigo, así como la reparación de caminos vecinales puesto que la Municipalidad es la única Institución que presta ese servicio y no cuenta con el apoyo del MOPC o la Gobernación Departamental.

Diaria y semanalmente se confecciona la Planilla de Pago al Operador de Maquinas Viales (Adjunto como Anexo) en el que se consigna la cantidad de gasoil utilizado, las horas trabajadas y los lugares en que se realizaron los trabajos con la finalidad de determinar y demostrar la correcta utilización de los mismos, y la transparencia en la utilización de los combustibles en bien de los contribuyentes.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación, el descargo presentado por la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo no satisface al equipo auditor, solo adjuntan al descargo copia el contrato.

Conclusión

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro por **G. 72.786.443.-** (Guaraníes setenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres), en la adquisición de Combustibles sin que los mismos cuenten con una reglamentación para su uso, no se identifican los vehículos de la Institución que utilizaron los distintos tipos de combustibles, ni la finalidad de la utilización de los mismos, motivo por el cual esta auditoria no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Al gasto mencionado no se adjuntan los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Art. 34°, inc. c)**

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

D. RUBRO 500 – INVERSION FISICA

OBSERVACIONES

De acuerdo a los registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago la Institución Municipal ha ejecutado bajo este rubro la suma de **G. 97.508.800.-** (Guaraníes Noventa y siete millones quinientos ocho mil ochocientos) de los cuales a G. 27.100.800.- (Guaraníes Veintisiete millones cien mil ochocientos), no se adjuntan los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”,** como son: Invitación para presentar la oferta, presupuestos, planillas comparativas de precios, actas de apertura de ofertas, tampoco se observan los contratos, notas de recepción, contratos con los proveedores,

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Rubro	Concepto	Monto G.
536	Equipos de Comunicación y Señalamiento	2.900.800.-
537	Equipos de Transporte	7.500.000.-
581	Proyectos de Inversión	16.700.000.-
Total		27.100.800.-

Al respecto la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 34°-Procedimientos:** *la Contratación se llevará a cabo de la siguiente manera, inc. a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual. Inc c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Descargo de la Institución

Se adjunta documentos relacionados a los rubros especificados precedentemente y que tienen relación directa a los procesos desarrollados durante el Ejercicio 2004, sujeto a análisis por Auditores de esa Institución con la finalidad de clarificar los procedimientos implementados por la Administración Municipal.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría considera, conforme a las justificaciones presentadas por la Administración Municipal, que no se adjuntan los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”,** como son: Invitación para presentar la oferta, presupuestos, planillas

comparativas de precios, por lo que esta auditoria no levanta las observaciones expuestas en los rubros: 536, 537 y 581.

Conclusión

La Administración Municipal en los Rubros 536, 537 y 581 por un monto total de **G. 27.100.800.-** (Guaraníes Veinte y siete millones cien mil ochocientos) no presentan los documentos exigidos en la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas”, Art. 34° , Inc. a) y c).

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá cumplir con las Disposiciones Legales vigentes.

E. RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTAS

Observación

De acuerdo a los registros de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y a las Ordenes de Pago en este rubro, se observo que **G. 244.829.836** (Guaraníes Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis) no cuentan con documentos de respaldos legales y/ o Rendición de cuentas. Además en la mayoría de los casos no se observan notas de pedido, fotocopia de cedula de identidad de la persona que retiro el cheque, Resolución de reconocimiento de la Comisión, como tampoco la nomina de autoridades de las Comisiones y/o Asociaciones.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

OP N°	Rubro	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
6190	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6208	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6240	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6276	834-10	1.250.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6278	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6283	834-10	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6085	834-10	125.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6088	834-10	120.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6089	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6126	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6038	834-10	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6307	834-10	900.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6327	834-10	1.000.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6333	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6349	834-10	350.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6390	834-10	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6153	841-10	250.000	Rosana Gómez	Sin Rendición de Cuentas
6589	841-10	150.000	Luciano Rojas	Sin Rendición de Cuentas
6752	841-10	150.000	Luciano Rojas	Sin Rendición de Cuentas
6883	841-10	150.000	Luciano Rojas	Sin Rendición de Cuentas
7019	841-10	150.000	Maria Elvira Rojas	Sin Rendición de Cuentas
7254	841-10	150.000	Maria Elvira Rojas	Sin Rendición de Cuentas
7134	841-10	150.000	Maria Elvira Rojas	Sin Rendición de Cuentas
7301	841-10	150.000	Maria Elvira Rojas	Sin Rendición de Cuentas
5996	842-10	1.000.000	Escuela de Fútbol RAO	Falta rendición de cuentas
6018	842-10	120.000	Club Atlético RAO	Falta rendición de cuentas
6053	842-10	500.000	Escuela Básica N° 3158	Falta rendición de cuentas
5919	842-10	100.000	Club Atlético RAO	Falta rendición de cuentas

OP N°	Rubro	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
7247	842-10	200.000	Colegio Nacional RAO	Falta rendición de cuentas
6160	842-10	1.000.000	Club Atlético RAO	Falta rendición de cuentas
6220	842-10	1.000.000	Club Atlético RAO	Falta rendición de cuentas
6308	842-10	150.000	Escuela de Fútbol RAO	Falta rendición de cuentas
6374	842-10	500.000	Colegio Nac. San Marcos	Falta rendición de cuentas
7359	842-10	1.500.000	Liga Dep. del Este	Falta rendición de cuentas
6317	842-40	13.492.283	Florencio Cañete	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
6424	842-40	2.635.886	Junta Comunal Tembiapora	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
6614	842-40	2.850.643	Junta Comunal Tembiapora	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
6871	842-40	1.845.516	Virginio Ibarrola	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
7274	842-40	2.880.143	Virginio Ibarrola	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
7364	842-40	751.200	Virginio Ibarrola	60 % de lo recaudado de la Junta Comunal de Tembiapora
6922	842-50	787.859	Diferentes Escuelas	Falta Rendición de cuentas
7068	842-50	200.000	Escuela Básica N° 1.993	Falta Rendición de Cuentas
7137	842-50	600.000	Colegio Nacional RAO	Falta Rendición de cuentas
5981	849-10	300.000	Iglesia San Blas	Para solventar alimentos por la presencia de hermanas que trabajan por la comunidad
6017	849-10	700.000	Delia González y Blas Gómez	Para la comisión Pro – Festejo fiesta Patronal Niño Salvador
7334	862-01*	16.000.000	Lucio y Narciso Mendoza	Construcción de aula
7335	862-01*	16.000.000	Selso González y Lucila Ferreira	Construcción de aula
7336	862-01*	16.000.000	Escuela Básica N° 1992 – Inmaculada Concepción	Construcción de aula
7337	862-01*	16.000.000	Cecilia Bóveda y Viviano Báez	Para verja de hierro
7338	862-01*	8.000.000	Escuela Yhai	Ampliación de aula
7339	862-01*	8.000.000	Escuela Martillo	Ampliación de aula
7340	862-01*	2.809.087	Aníbal Barrios Y Basilio Brizuela	Ampliación parque infantil
7341	862-01*	8.000.000	Escuela Básica N° 4016-Campanario	Construcción de baño
7342	862-01*	3.000.000	Colegio Nacional RAO	Equipamiento de biblioteca.
6416	862-02	100.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6434	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6513	862-02	900.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6569	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6718	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6788	862-02	500.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6864	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
7006	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
7118	862-02	600.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
7298	862-02	500.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
7313	862-02	1.200.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
7366	862-02	700.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6696	862-02	500.000	Centro de Salud - RAO	Sin Rendición de Cuentas
6540	871-01	740.000	José Britos y Aníbal Barrios	La Orden de Pago fue por G. 10.000.000.-0 pero falta rendición por el monto observado
7373	871-02	61.600.000	Sr. David Shoeder	Aporte a la Comisión Pro – Construcción de Puente. Sin rendición de cuentas
7017	841-02	1.400.000	Verter Kleinert	Sin rendición de cuenta. No específica para que

OP N°	Rubro	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
7306	871-03	500.000	Tomás Villagra y Teodoro Peralta	Sin Rendición de Cuentas
7348	871-03	3.000.000	Marcelino Garcete y Inocencio Orquiola	Sin Rendición de Cuentas
7345	871-03	10.000.000	Mario Núñez y Bernardino López	Sin Rendición de Cuentas
7349	871-03	2.000.000	Camilo Rodríguez y Sindulfo Morínigo	Sin Rendición de Cuentas
7350	871-03	4.000.000	Alfredo Castro y Ramón Ferreira	Sin Rendición de Cuentas
7351	871-03	3.000.000	Nicanor González y Pascual Villalba	Sin Rendición de Cuentas
7347	871-03	15.135.429	Esteban Britez y Benicio Sánchez	La Orden de Pago fue por G.20.000.000.- pero se presenta rendición legal por G. 4.864.571.- el resto no tiene rendición de cuentas
7346	871-03	1.486.790	Ismael Medina Y Bernardo Fariña	La Orden de pago fue de G. 2.000.000 Para compra de chapas hay rendición legal por G. 513.210. la diferencia que se observa falta rendición
Total		244.829.836		

*** Se observan planillas de pagos de la Municipalidad y en la mayoría de los casos no esta firmada por nadie, en algunos casos no se observa nota de pedido ni copia de Cédula de Identidad, todas las erogaciones fueron realizados en una misma fecha el 20/12/04.**

Al respecto la Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004”, dice en su Artículo 95º: *Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de aportes o transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, destinados a gastos de funcionamiento, operativos o de inversiones, con fines de bien social, deberán realizar los gastos de acuerdo con el catálogo de cuentas especificado en el Clasificador Presupuestario para cada gasto específico y presentar hasta sesenta días después del desembolso, las rendiciones de cuentas por los montos de gastos e inversiones, a las unidades de administración y finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. Asimismo, la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 83 que expresa – Infracciones – “Constituyen infracciones conforme a lo expuesto en el artículo anterior inc. d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.*

Descargo de la Institución

Se adjunta copia de rendiciones realizadas por los beneficiarios y nota de los mismos donde especifican que las firmas obrantes en documentos respaldatorios son legítimas y que le pertenecen. La situación se produjo en la mayoría de los casos por la distancia en que se encuentran del centro urbano hecho que de por si imposibilita la entrega de las rendiciones de cuenta, así como también a la escasa cantidad de personas inscriptas como contribuyentes prestadores de bienes o servicios en el distrito, siendo un sobre costo considerable la adquisición en comercios u otros sitios de municipios vecinos.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se ratifica en sus observaciones, no se observa adjunto al descargo los documentos de respaldo legales. Además en la mayoría de los casos no se observan notas de pedido, fotocopia

de cedula de identidad de la persona que retiro el cheque, Resolución de reconocimiento de la Comisión, como tampoco la nomina de autoridades de las Comisiones y/o Asociaciones.

Conclusión

La Administración Municipal por **G. 244.829.836** (Guaraníes Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis) no cuentan con documentos de respaldos legales. Además en la mayoría de los casos no se observan notas de pedido, fotocopia de cedula de identidad de la persona que retiro el cheque, Resolución de reconocimiento de la Comisión, como tampoco la nomina de autoridades de las Comisiones y/o Asociaciones.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004”**, en su **Artículo 95°**.

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes para cada Ejercicio Fiscal.

CAPITULO V

TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2004

1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN

Durante el periodo auditado se pudo observar que la recaudación en concepto de Impuesto Inmobiliario asciende a la suma de **G. 97.492.559** (Guaraníes Noventa siete millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y nueve). Como se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Meses	Impuesto Inmobiliario recaudado G.	15 % corresponde a Ministerio de Hacienda – Menores Recursos Monto No Transferido G.	15 % corresponde a la Gobernación Monto No Transferido G.
Enero	19.163.213	2.874.482	2.874.482
Febrero	5.693.422	854.013	854.013
Marzo	11.368.170	1.705.225	1.705.225
Abril	9.568.605	1.435.291	1.435.291
Mayo	15.419.199	2.312.880	2.312.880
Junio	14.575.898	2.186.385	2.186.385
Julio	6.764.942	1.014.741	1.014.741
Agosto	4.104.806	615.721	615.721
Septiembre	3.075.535	461.330	461.330
Octubre	2.456.426	368.464	368.464
Noviembre	3.571.632	535.745	535.745
Diciembre	1.730.711	259.607	259.607
Totales	97.492.559	14.623.884	14.623.884

La Administración Municipalidad dejó de transferir el porcentaje de Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio 2004, a la Gobernación Departamental de Caaguazú la suma de **G. 14.623.884**, (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro), y al Ministerio de Hacienda – Municipio de Menores recursos la suma de **G. 14.623.884**, (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro) la institución no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”**, en su **Capítulo X, “Del Impuesto Inmobiliario. Art. 36°** “El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”, y **Art. 37°** “El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipio de Menores Recursos, proveniente de las recaudaciones de todos los municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de Menores Recursos que serán determinadas según la presente Ley.

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un Banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda. Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital”

Además la **Constitución Nacional, Art. 169:** dice “Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley”.

Descargo de la Institución

Se ha solicitado a la Junta Municipal en fecha 26 de octubre de 2.006, Expediente N° 456 conforme consta en nota adjunta la inclusión del importe sujeto a transferencia de Gs. 93.258.274. Como Obligación Pendiente de Pago - Gobernación de Caaguazú, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio 2.007.

Evaluación del Descargo

Se mantiene la observación la Administración Municipal no realizó la transferencia correspondiente a la Gobernación de Caaguazú y al Ministerio de Hacienda.

Conclusión

La Administración Municipalidad dejó de transferir el porcentaje de Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio 2004, a la Gobernación Departamental de Caaguazú la suma de **G. 14.623.884**, (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro), y al Ministerio de Hacienda – Municipio de Menores recursos la suma de **G. 14.623.884**, (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro) , la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”**, en su **Capítulo X, “Del Impuesto Inmobiliario. Art. 36°**.

Además no dio cumplimiento a lo que establece la **Constitución Nacional, Art. 169**.

Recomendación

La Administración Municipal en adelante deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes.

CAPITULO VI ROYALTIES AÑO 2004

INGRESOS - Transferencias no registradas

La Municipalidad no registró en la Ejecución Presupuestaria y demás registros contables del Ejercicio Fiscal 2004 las transferencias del mes de febrero/04 de **G. 48.798.648** (Guaraníes Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho) y otra de **G. 12.199.662** (Guaraníes Doce millones ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos), totalizando ambas transferencias la suma de **G. 60.998.310** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diez) al respecto se observó que según Conciliación Bancaria de Diciembre/03 dicho monto se encontraba como depósito a confirmar.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Concepto	Según Ministerio de Hacienda y Auditoria -1- G.	Según Ejecución Presupuestaria -2-G.	Diferencia no registrada 3= 1-2 G.
12/02/04 – Gastos Corrientes Royalties Meses de Noviembre y Diciembre/2003	12.199.662.-	0.-	12.199.662.-
12/02/04 – Gastos de Capital Royalties meses de noviembre y diciembre/2003	48.798.648.-	0.-	48.798.648.-
27/02/04 – Gastos Corrientes Royalties mes de diciembre de 2003	22.289.376.-	22.289.376.-	0.-
27/02/04 – Gastos de Capital mes de diciembre de 2003	89.157.505.-	89.157.505.-	0.-
23/11/04 – Gastos Corrientes Royalties Meses de enero a octubre 2004	75.131.108	75.131.108.-	0.-
23/11/04 – Gastos de Capital Royalties meses de enero a octubre 2004	300.524.430.-	300.524.430.-	0.-
9/12/04 – Gastos Corrientes Royalties mes de noviembre 2004	10.303.892.-	10.303.892.-	0.-
9/12/04 – Gastos de Capital Royalties mes de noviembre 2004	41.215.568.-	41.215.568.-	0.-
Total	599.620.189.-	538.621.879	60.998.310.-

Al respecto del **Decreto 8.127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF”** en su **Artículo 40° “Cierre y Liquidación del Presupuesto”** en su *inc. e)* expresa: *Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiera originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.*

La Administración no registra uniformemente las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 55° Características principales del sistema:** *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados....

Descargo de la Institución

Conforme a lo señalado concluimos en que los Gs. 60.998.310, tuvo ingreso vía sistema de liquidación en Enero/2.004, según consta en Comprobantes de Ingresos N° 13.074 por Gs. 48.798.648 y N° 13.075 por Gs. 12.199.662, pero su afectación específica se realizó en el mes de Diciembre/2.003, ante la información certera de Funcionarios del Ministerio de Hacienda sobre su transferencia, situación que motivo su inclusión en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2.003, por lo que estos montos en consecuencia deben ser considerados como ingresos de ese ejercicio. Lo mencionado se refleja en copia de mayor analítico adjunto que demuestra al 30-12-03 según asiento N° 297 un ingreso de Gs. 60.998.310, lo mismo se visualiza en la copia adjunta de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2.003 Código 1153070 Aporte del Gobierno Central con Royalties mes de diciembre Gs. 70.229.992, compuesto por comprobante de Ingreso N° 13.074 por Gs. 48.798.648 y N° 12.859 por Gs. 232.121.318, situación que se visualiza con más claridad en el siguiente cuadro:

Concepto	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital
30/12/03 – Gastos Corrientes Royalties Meses de Noviembre y Diciembre/2003	12.199.662.-	
30/12/03 – Gastos de Capital Royalties meses de noviembre y diciembre/2.003		48.798.648.-
30/12/03 – Gastos Corrientes Royalties Meses de Noviembre y Diciembre/2003	58.030.330.-	
30/12/03 – Gastos de Capital Royalties meses de noviembre y diciembre/2.003		232.121.318.-
TOTAL	70.229.992.-	280.919.966.-

Los documentos respaldatorios que avalan las afirmaciones realizadas precedentemente se encuentran archivadas como parte de OBSERVACION N° 2.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado por la Administración Municipal concluimos que la suma de **G. 60.998.310** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diez) se imputó en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.003 debiendo imputarse en el Ejercicio Fiscal 2.004.

Conclusión

La Municipalidad no registró en la Ejecución Presupuestaria y demás registros contables del Ejercicio Fiscal 2004 **G. 60.998.310** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diez), el registro se hizo en el Ejercicio Fiscal 2.003 siendo que el mismo tuvo ingreso vía sistema de liquidación recién en Enero/2.004.

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal, deberá registrar sus Ingresos cuando el mismo se realice efectivamente y no ante la información de Funcionarios del Ministerio de Hacienda sobre su transferencia.

CAPITULO VII CONCLUSIÓN FINAL AÑO 2004

CAPITULO I - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO –COSO

La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Capítulo II “Del Control Interno”, Artículo 60° - Control Interno.** Además, no se ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 “ORGANICA MUNICIPAL”, Artículo 62°.**

CAPITULO II - DISPONIBILIDADES AÑO 2004

La Administración Municipal registró ingresos del Ejercicio Fiscal 2004 por **G.60.998.310.-** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y tres mil trescientos diez) en la ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003, en contravención a la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado art. 28 concordante con su **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones legales y Administrativas para la Implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF” art. 40. Cierre y Liquidación del Presupuesto. Inc e)**

CAPITULO III - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

La Institución presento copias del Libro Banco con el descargo y se observó que el Libro Banco no se hallaba rubricado por la Contraloría General de la República.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 1662/88 “Por el cual se Autoriza el Uso Obligatorio del Libro de Banco en el Sector Público”** en el **Artículo 1°** además no cumplió con lo que establece el Anexo del Presente Decreto – **Periodicidad de las Anotaciones en el punto 1).** Asimismo no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** que expresa en el **Art. 60°.**

CAPITULO IV - ANÁLISIS DE LOS EGRESOS AÑO 2004 **A. SERVICIOS PERSONALES**

La Administración Municipal contaba con planillas y órdenes de pago sin firmas, situación que fue subsanada con las observaciones realizadas por el equipo auditor.

La Institución Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 60° Control Interno.**

A.1. RUBRO 112 – Dietas

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha pagado en forma indebida Dietas a los Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G.9.045.400** (Guaraníes nueve millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos), por ausencias injustificadas a las sesiones.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2344/03 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2.004”** y su anexo

Clasificador Presupuestario, en el Rubro 112 – Dietas. Incurriendo en las Infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado Artículo 83° inc d).

A.2.RUBRO 113 – Gastos de Representación

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha pagado en forma indebida Gastos de Representación a Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 la suma de **G. 21.600.000** (Guaraníes veinte y un millones seiscientos mil). no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **artículo 60°** en el **inciso a)**.

Asimismo, no cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2.344/03** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004” y su Anexo “**Clasificador Presupuestario**” en el **Rubro 113 - Gastos de Representación -**.

Por estos hechos ha incurrido en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 inc d)**

A.3. RUBRO 121 – Contratación de Personal Técnico

La Administración Municipal pagó en concepto de Contratación de Personal Técnico sin que el mismo cuente con el contrato respectivo por **G. 2.000.000** (Guaraníes dos millones).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60° Control Interno**.

A.4. RUBRO 123 – Remuneración Extraordinaria

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ha efectuado gastos por **G. 500.000.-** (Guaraníes quinientos mil) en concepto de Remuneración Extraordinaria sin que se observe el detalle de los trabajos realizados, ni las horas y los días que efectivamente se realizó el trabajo.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60° Control Interno**.

A.5. RUBRO 149 – Jornales Varios

La Administración Municipal ha realizado pagos en el Rubro Jornales sin que los mismos cuenten con el contrato respectivo por **G. 16.878.205** (Guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cinco).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60° Control Interno**. Incurriendo en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 83 inc d)**

A.6. RUBRO 150 – Honorarios

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, en el Ejercicio Fiscal 2.004 no presenta documentos de respaldo legal por **G. 665.000** (Guaraníes seiscientos sesenta y cinco mil).

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de **Honorarios**, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el**

funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas .

A.7. RUBRO 199 – Otros Gastos del Personal

La Institución Municipal ha realizado pagos en este rubro por **G. 600.000.-** (Guaraníes seiscientos mil), que constituye una mala imputación, además no presentó los antecedentes para la realización de dicho pago.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para las erogaciones en concepto de Otros Gastos del Personal, no dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 160° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 161**

B. SERVICIOS NO PERSONALES

B.1. RUBRO 221 – Transporte

La Administración Municipal realizó una mala imputación por **G. 150.000** (Guaraníes ciento cincuenta mil) debiendo ser imputada al objeto del gasto 842 Aportes a Entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

No se observan los documentos de respaldo legal **G. 840.000** (Guaraníes ochocientos cuarenta mil). Además por el monto total de **G. 940.000** (Guaraníes novecientos cuarenta mil) no presentan los contratos con los beneficiarios de la prestación de estos servicios, tampoco los antecedentes como ser: las fechas de los acarreos o fletes ni el destino de los mismos por lo que no se tiene certeza de su realización y si los mismos fueron efectuados en beneficio de la Institución.

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas** –

B.2. RUBRO 231 – Pasajes

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo en el Ejercicio Fiscal 2.004 no contaba con una reglamentación donde se establezcan las escalas de viáticos. Por lo expuesto la Institución no dio cumplimiento a lo que establece el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**.

B.3. RUBRO 241– Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación

La Administración Municipal ha realizado erogaciones en este rubro sin que los mismos cuenten con documento de respaldo legal por **G. 7.122.500.-** (Guaraníes siete millones ciento veinte y dos mil quinientos). Asimismo se ha realizado imputaciones diferentes al objeto del gasto por **G. 37.645.131** (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno).

La Administración Municipal, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema**

Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Además la Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en el **Art. 59°**.

Por estos hechos la Administración Municipal ha incurrido en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado articulo inc d**

B.4. RUBRO 281– Servicio de Ceremonial

Se le dio a Profesores de diferentes Instituciones la suma de **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos), no se observa nota de pedido ni copia de Cédula de Identidad de los diferentes profesores, el aporte se dio para compra de combustible, se adjuntan documentos de respaldo en varios conceptos por **G. 470.305** (Guaraníes cuatrocientos setenta mil trescientos cinco), y no presentan documento de respaldo legal por **G. 1.072.995** (Guaraníes un millón setenta y dos mil novecientos noventa y cinco), asimismo se observa una imputación diferente al objeto del gasto por **G. 1.543.300** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos).

La Administración Municipal dio **G. 550.000.-** (Guaraníes Quinientos cincuenta mil), en concepto de “Aporte para cubrir gastos de discoteca y otros para el desfile estudiantil por el Aniversario de Raúl Arsenio Oviedo”, dicho monto fue entregado al Intendente Municipal, la misma no cuenta con documento de respaldo legal y la planilla de entrega no esta firmada por el Intendente.

Se observa una imputación diferente al objeto del gasto por **G. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil)**. Además, los mismos no cuentan con documento de respaldo legal.

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 59°**.

Asimismo, al no presentar todas las formalidades requeridas, para este tipo de erogaciones no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en su artículo 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.**

C. BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

C.1. RUBRO 311 – Alimentos para personas

La Administración Municipal realizó imputación diferente al objeto del gasto por **G. 2.748.900** (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos).

La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su el **Art. 159°** y en el **Art. 161°**.

C.2. RUBRO 351 – Compuestos Químicos

La Administración Municipal realizó imputación diferente al objeto del gasto por **G. 743.270** (Setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta). La Administración Municipal al no efectuar correctamente las imputaciones no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su el **Art. 159°** y en el **Art. 161°**.

C.3. RUBRO 361 – Combustibles

La Institución ha efectuado gastos en este Rubro por **G. 72.786.443.-** (Guaraníes setenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres), en la adquisición de Combustibles sin que los mismos cuenten con una reglamentación para su uso, no se identifican los vehículos de la Institución que utilizaron los distintos tipos de combustibles, ni la finalidad de la utilización de los mismos, motivo por el cual esta auditoría no puede determinar la transparencia en la utilización de los combustibles.

Al gasto mencionado no se adjuntan los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Art. 34°, inc. c)**

D. RUBRO 500 – INVERSION FISICA

La Administración Municipal en los Rubros 536, 537 y 581 por un monto total de **G. 27.100.800.-** (Guaraníes Veinte y siete millones cien mil ochocientos) no presentan los documentos exigidos en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Art. 34°, Inc. a) y c).**

F. RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTAS

La Administración Municipal por **G. 244.829.836** (Guaraníes Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis) no cuentan con documentos de respaldos legales. Además en la mayoría de los casos no se observan notas de pedido, fotocopia de cedula de identidad de la persona que retiro el cheque, Resolución de reconocimiento de la Comisión, como tampoco la nomina de autoridades de las Comisiones y/o Asociaciones.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2344/2003 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2004”,** en su **Artículo 95°.**

CAPITULO V - TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2004

1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN

La Administración Municipalidad dejó de transferir el porcentaje de Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio 2004, a la Gobernación Departamental de Caaguazú la suma de **G. 14.623.884,** (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro), y al Ministerio de Hacienda – Municipio de Menores recursos la suma de **G. 14.623.884,** (Guaraníes catorce millones seiscientos veinte y tres mil ochocientos ochenta y cuatro) , la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”,** en su **Capítulo X, “Del Impuesto Inmobiliario. Art. 36°.**

Además no dio cumplimiento a lo que establece la **Constitución Nacional, Art. 169.**

CAPITULO VI - ROYALTIES AÑO 2004

INGRESOS - Transferencias no registradas

La Municipalidad no registró en la Ejecución Presupuestaria y demás registros contables del Ejercicio Fiscal 2004 **G. 60.998.310** (Guaraníes Sesenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos diez), el registro se hizo en el Ejercicio Fiscal 2.003 siendo que el mismo tuvo ingreso vía sistema de liquidación recién en Enero/2.004.

CAPITULO VIII DISPONIBILIDADES - AÑO 2005

Se procedió a realizar la composición del Flujo de Caja comparativo, en base a los documentos proveídos por la Administración Municipal

EJERCICIO FISCAL AÑO 2005 – Flujo de Caja

	G.	G.
Saldo de Caja al 31/12/2004 s/B. General		24.408.294
Recaudaciones a depositar al 31/12/04	1.008.125	
Saldo Ejercicio 2004 Banco Nacional de Fomento Cta.Cte.460179/8	23.100.169	
Fondo Fijo	300.000	
Más Ingresos del 01/01/2005 al 31/12/05		1.456.608.165
Ingresos Propios 2005	464.499.893	
Transferencia de Royalties 2004/2005	847.250.545	
Canon Fiscal Juegos Azar Corriente/04-05	59.309.514	
Transf. Menores Recursos /05	85.548.213	
Menos Gastos del 01/01/2005 al 31/12/2005		1.336.538.872
Egresos del 01/01 al 31/12/2005	1.360.952.262	
Retenciones realizadas y no transferidas al 31/12/05	(24.413.390)	
Saldo Parcial al 31/12/05		144.477.587
Menos Disponibilidad al 31/12/05 s/Balance General		223.465
Banco Nacional de Fomento Caja Ahorro N° 46-00-460508/0	217.179	
Fondo Fijo	6.286	
Recaudaciones a Depositar	0	
Diferencia Faltante		144.254.122

Como se puede apreciar en el cuadro precedente la Institución Municipal al 31/12/2005 presenta una diferencia faltante de **G. 144.254.122.-** (Garaníes Ciento Cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintidós)

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en su **Art. 83: Infracciones**. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior **b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.**

Asimismo, el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** establece en el artículo 40°. Cierre y liquidación del Presupuesto. Las cuentas de Ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedaran cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y. pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones; **inc e) Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se consideraran ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.**

Descargo de la Institución

En relación al Flujo de Caja que fuera confeccionado por Auditores de la CGR, hemos realizado una verificación total de los documentos pudiendo concluir conforme se detalla en Cuadro de Flujo de Caja que se describe a continuación:

EJERCICIO FISCAL AÑO 2005 – Flujo de Caja

	G.	G.
Saldo de Caja al 31/12/2004 s/B. General		24.408.294
Recaudaciones a depositar al 31/12/04	1.008.125	
Saldo Ejercicio 2004 Banco Nacional de Fomento Cta.Cte.460179/8	23.100.169	
Fondo Fijo	300.000	
Más Ingresos del 01/01/2005 al 31/12/05		1.628.237.227
Ingresos Propios 2005	464.499.893	
Transferencia de Royalties 2004/2005	984.373.222	
Canon Fiscal Juegos Azar Corriente/04-05	69.407.605	
Transf. Menores Recursos /05	85.548.213	
Menos Gastos del 01/01/2005 al 31/12/2005		1.628.013.762
Egresos del 01/01 al 31/12/2005	1.628.013.762	
Saldo Parcial al 31/12/05		223.465
Menos Disponibilidad al 31/12/05 s/Balance General		223.465
Banco Nacional de Fomento Caja Ahorro N° 46-00-460508/0	217.179	
Fondo Fijo	6.286	
Recaudaciones a Depositar	0	
Diferencia		0

En lo relacionado a Ingresos y conforme a sumatoria realizada se compone de la siguiente manera: Ingresos Propios Gs. 464.499.893, Municipio de Menores Recursos Gs. 85.548.213, Juegos de Azar Gs. 69.407.605, Royalties 984.373.222, totalizando Gs. 1.603.828.933 a lo que debe sumarse el Saldo en Caja de Gs. 24.408.294, obteniendo como resultante Gs. 1.628.237.227 como total general.

En lo relacionado a Egresos y conforme a sumatoria realizada de las Órdenes de Pago con sus correspondientes comprobantes sustentatorios obtenemos Gs. 1.628.013.762, como total general.

Observación: Con referencia a la diferencia de Retenciones, se adjunta Comprobantes de Pago por G. 24.413.390. Con ello el punto objetado por esa Auditoria ha sido subsanado, no habiendo diferencia a imputarse al rubro de egresos.

A fin de obtener el saldo al 31-12-05, realizamos la operación de restar el total de Ingresos Gs. 1.628.237.227 del Total de Egresos Gs. 1.628.013.762, obteniendo Gs. 223.465, distribuido como sigue: Banco Nacional de Fomento Gs. 217.179, Fondo Fijo Gs. 6.286.

Evaluación del Descargo

Analizados los documentos remitidos, orden de pago N° 8555 de **G. 266.841.500**, Formularios de pagos de Retenciones por **G. 18.856.913** (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos trece), y ajuste realizado debido a diferencia registrada en Juegos de Azar de **G. 69.938** (Guaraníes sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho), se procedió a la modificación parcial en Ingresos y Egresos del Flujo de Caja, a continuación se exponen los montos resultantes en el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL AÑO 2005 – Flujo de Caja

	G.	G.
Saldo de Caja al 31/12/2004 s/B. General		24.408.294
Recaudaciones a depositar al 31/12/04	1.008.125	
Saldo Ejercicio 2004 Banco Nacional de Fomento Cta.Cte.460179/8	23.100.169	
Fondo Fijo	300.000	
Más Ingresos del 01/01/2005 al 31/12/05		1.456.538.227
Ingresos Propios 2005	464.499.893	
Transferencia de Royalties 2004/2005	847.250.545	
Canon Fiscal Juegos Azar Corriente/ 2004-2005	59.239.576	
Transf. Menores Recursos /2005	85.548.213	
Menos Gastos del 01/01/2005 al 31/12/2005		1.622.237.285
Egresos del 01/01 al 31/12/2005	1.627.793.762	
Retenciones realizadas y no transferidas al 31/12/05	(5.556.477)	
Saldo Parcial al 31/12/05		-141.290.764
Menos Disponibilidad al 31/12/05 s/Balance General		223.465
Banco Nacional de Fomento Caja Ahorro N° 46-00-460508/0	217.179	
Fondo Fijo	6.286	
Recaudaciones a Depositar	0	
Diferencia de Registracion		-141.067.299

Conclusión

El Flujo de Caja modificado nos demuestra que la Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 141.067.299** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve), *sin poseer disponibilidad financiera o económica*, debido que registró al 31/12/2005, ingresos por **G. 147.290.706** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones doscientos noventa mil setecientos seis), provenientes de Transferencias de Royalties y Juegos de Azar, habiéndolos percibido efectivamente según documentos del descargo en fecha 3/01/2006, 11/01/2006 y 20/02/02006, como se explica en el Capítulo XIII inc. D y XX del Informe, transgrediendo lo dispuesto, en el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** artículo 40°. Cierre y liquidación del Presupuesto. Inc. e)

Asimismo, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83: Infracciones.** Inc. b)

Recomendación

La Administración deberá implementar procedimientos de registros adecuados, a fin de evitar incurrir en la situación observada y dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes

CAPITULO IX

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - AÑO 2005

La Administración Municipal dispuso en el Periodo 2005 de dos Cuentas de Ahorros, la N° 46-00-460502/4 y la 46-00-460508/0, habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, ambas destinadas para gastos generales.

Se observó que la Institución no dispuso de una Cuenta exclusiva para el depósito de sus transferencias de Royalties, utilizando las mencionadas precedentemente para el efecto.

A modo de verificación de la aplicación de las disposiciones legales vigentes, con respecto a la utilización del Libro Banco, la Contraloría General de la República por Memorándum N° 01/06 solicitó la provisión de los mismos.

Al respecto el **Art. 1° del Decreto N° 1662/88** *“Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público”* que dice: *“Dispóngase el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de Bancos, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada Cuenta Bancaria a cargo de los Giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del Presente Decreto”*. Además en el Anexo – **Periodicidad de las Anotaciones** en el punto 1) expresa: *“Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entrada y salida de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizará un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, **habilitado y rubricado por el Contralor Financiero.**”*

“El objetivo del Libro de Banco es la de registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas. Obteniendo los respectivos saldos”

Referente a la utilización exclusiva de una cuenta para las transferencias, la **Ley N° 1309/98 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**, en su **Art.4°** dice: *“La distribución y depósito de los Ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación de los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días hábiles de haber ingresado en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos, y según gastos programados por estas entidades y sus respectivos presupuestos anuales, debidamente aprobados”*

Descargo de la Institución

Se remite adjunto copia del mayor analítico confeccionado por el sistema informático en el que se describe las operaciones realizadas y copias del Libro Banco conforme a lo solicitado de ambas cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento.

Evaluación del Descargo

La copia autenticada del Libro Banco, no se encontraba **habilitado y rubricado por el Contralor Financiero.**” como dice la Disposición Legal. Esta auditoria levanta parcialmente la observación en lo que respecta a la no utilización del Libro Banco.

Conclusión

El Libro Banco utilizado por la Administración Municipal en el Periodo 2005 no se encontraba habilitado y rubricado por el Contralor General de la República como lo establece la Disposición Legal.

La Institución no dispuso de una Cuenta exclusiva para el depósito de sus transferencias de Royalties como dispone la Ley.

El Art. 1º del Decreto N° 1662/88 “Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público” y Anexo – Periodicidad de las Anotaciones punto 1) la Ley N° 1309/98 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Art.4º .

Recomendación

La Administración Municipal en adelante debe dar cumplimiento a la Leyes vigentes.

CAPITULO X ANÁLISIS DE LOS INGRESOS - AÑO 2005

A) DEPÓSITOS DE LAS RECAUDACIONES

OBSERVACIONES

Cuantificados los comprobantes de ingresos del Ejercicio Fiscal 2005, proveídos por la Administración Municipal y comparados con los depósitos realizados en las Cuentas Cajas de Ahorros Nros. 46-00-460 502/4 y 46-00-460508/0 Banco Nacional de Fomento, surge el siguiente cuadro comparativo:

Meses	Ingresos Propios S/ Auditoría G.1	Depósitos s/Extracto Bancario BNF. 2. G	Diferencia No Depositada 3= 2-1 G.
ENERO	28.907.575	20.277.300	(8.630.275)
FEBRERO	84.655.531	69.168.424	(15.487.107)
MARZO	51.357.794	0	(51.357.794)
ABRIL	48.077.575	12.282.660	(35.794.915)
MAYO	42.568.217	24.469.504	(18.098.713)
JUNIO	56.782.535	64.660.324	7.877.789
JULIO	23.900.823	21.607.991	(2.292.832)
AGOSTO	49.956.697	66.218.524	16.261.827
SETIEMBRE	22.068.715	5.052.911	(17.015.804)
OCTUBRE	14.379.684	3.093.040	(11.286.644)
NOVIEMBRE	31.683.533	37.495.356	5.811.823
DICIEMBRE	10.161.214	32.483.004	22.321.790
TOTALES	464.499.893	356.809.038	(107.690.855)

Como puede observarse la Institución recaudó en concepto de Ingresos Propios la suma de **G. 464.499.893** (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres), de los cuales depositó la suma de **G. 356.809.038** (Guaraníes Trescientos cincuenta y seis millones ochocientos nueve mil treinta y ocho), existiendo una diferencia no depositada al 31/12/05 de **G. 107.690.855** (Guaraníes Ciento siete millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y cinco).

Asimismo, durante la verificación de los comprobantes de ingresos se ha visualizado Intereses en Caja de Ahorros por **G. 2.323.250** (Guaraníes dos millones trescientos veinte y tres mil doscientos cincuenta), según comprobante N° 20273 de fecha 23/05/05 y registrado como depósito en la Cuenta Recaudaciones a Depositar en fecha 12/01/05, dichos intereses corresponden a *cheques de vieja data* emitidos y no presentados en ventanilla; al respecto se ha observado dos conciliaciones bancarias de Enero/05 conteniendo dichos *cheques* en circulación, sin embargo no pudo comprobarse la veracidad de que los mismos hayan ganado intereses por falta de información bancaria y suministro de información ambigua.

Al respecto el **Art. 35°** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** establece: **Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos:** “*La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna. e) Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor de tres días hábiles a partir del día de su percepción*”.

Descargo de la Institución

Ante los problemas ocasionados por el cierre de la cuenta bancaria la Administración Municipal tuvo que implementar planes de contingencia a fin de seguir cumpliendo con las actividades propias de una municipalidad. A tal efecto y bajo el estricto control y una correcta registración de las operaciones en muchos casos se tuvo que realizar erogaciones utilizando los recursos disponibles y en custodia.

Evaluación del Descargo

La respuesta dada en el descargo no satisface la observación.

B) CAJA DE AHORROS A NOMBRE DEL INTENDENTE

Observación

Analizados los documentos proveídos por la Administración Municipal se observó que en fecha 12/01/05, el Banco Nacional de Fomento procedió a la cancelación de la Cuenta Corriente N° 46-00-460179/8, perteneciente a la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, con la entrega de **G. 10.520.880** (Guaraníes diez millones quinientos veinte mil ochocientos ochenta), respaldado por Recibo Banco Nacional de Fomento de fecha 12/01/04, firmado por el Intendente Municipal Sr. Lucrecio Mendoza Montiel, aclarando que el año correcto del documento debería de haber sido 2005 y el monto mencionado corresponde al saldo en Banco a esa fecha, a partir del 12/01/05 hasta el mes de Marzo de 2005, se utilizó la Cuenta Caja de Ahorros N° 46-00-460502/4 que *se encontraba a nombre del Intendente Señor Lucrecio Mendoza Montiel*, cuenta en la cual se realizaba los depósitos de lo recaudado por la Municipalidad. A partir de Abril de 2005 hasta el 31/12/05 la Institución operó con la Cuenta Caja de Ahorros N° 46-00-460508/0, la misma se encontraba a nombre de la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo según el Extracto Bancario de ese mes.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** establece en su **artículo 1° Principios Generales:** *Esta Ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustaran sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:* **Inc. b)** *desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;*

Descargo de la Institución

Ante los problemas ocasionados por el cierre de la cuenta bancaria la Administración Municipal tuvo que implementar planes de contingencia a fin de seguir cumpliendo con las actividades propias de la municipalidad. A tal efecto y bajo el estricto control y una correcta registración de las operaciones se habilitó provisoriamente una cuenta para las operaciones de la municipalidad con el único objetivo de transparentar la gestión.

Evaluación del Descargo.

Los mecanismos implementados por la Administración no dieron cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

C) DOCUMENTOS NO PROVEÍDOS

Observación

Se visualizó un Extracto de Cuentas de la Cuenta Corriente N° **460179/8** al 12/01/05, *confeccionado por la Municipalidad*, donde se detalla movimientos realizados por el Banco Nacional de Fomento, sin embargo no se observó el Extracto Bancario ni informe alguno emitido por la Entidad Bancaria en el momento de la cancelación de la Cuenta.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones prevista en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.**

Descargo de la Institución

Se adjunta copia de Informe Bancario de la Cuenta Caja de Ahorro proveído por el Banco Nacional de Fomento Agencia Dr. J. E. Estigarribia en la que se describe las operaciones realizadas.

Evaluación del Descargo

No se adjuntó Informe de la Cuenta Corriente N° **460179/8**.

D) Transferencias de Juegos de Azar

A fin de verificar la registración correcta y oportuna de las transferencias recibidas la Contraloría General de la Republica por Nota CGR N° 173/06 solicita al Ministerio de Hacienda el listado de las transferencias realizadas a la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo.

El Ministerio por Nota N° 933 de fecha 18/05/06 remite el listado de transferencias realizadas y de cuya comparación surgen los siguientes:

Fecha	Concepto	S/ Ministerio de Hacienda. G.1	S/ Ejecución Presupuestaria. G.2	Diferencia G.3=1-2
30/12/2004	Correspondiente a Dic/04	3.882.099	-	3.882.099
18/04/2005	Correspondiente a Marzo/05	4.470.725	-	4.470.725
14/01/2005	Corresp.2° quincena diciembre 2004	522.738	-	522.738
16/03/2005	Correspondiente a febrero 05	4.738.313	-	4.738.313
03/03/2005	Correspondiente a enero/05	16.958.297	-	16.958.297
20/05/2005	Correspondiente a abril/05	4.496.410	-	4.496.410
Mayo	Juegos de Azar	-	26.101.447	(26.101.447)
20/06/2005	Correspondiente a mayo/05	4.841.634	-	4.841.634
Junio	Juegos de Azar	-	9.338.044	(9.338.044)
15/07/2005	Correspondiente a junio/05	4.888.000	-	4.888.000
01/09/2005	Correspondiente a julio/05	5.289.448	-	5.289.448
14/09/2005	Correspondiente a Agosto/05	4.888.073	-	4.888.073
10/10/2005	Correspondiente a setiembre/05	4.333.777	-	4.333.777
Octubre	Juegos de Azar	-	14.511.298	(14.511.298)
Noviembre	Juegos de Azar	-	4.818.062	(4.818.062)
Diciembre	Juegos de Azar	-	14.638.754	(14.638.754)
1 – Diferencia		59.309.514	69.407.605	(10.098.091)

Como puede apreciarse en el cuadro de referencia la Ejecución Presupuestaria presentado por la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2005 presenta una diferencia de **G.10.098.091** (Guaraníes Diez millones noventa y ocho mil noventa y uno) registrado de más que se debe principalmente a la registración indebida de las transferencias realizadas el día 27/12/2005 por **G. 10.168.029.-** (Guaraníes Díez millones ciento sesenta y ocho mil veintinueve y que fuera registrada recién en las respectivas cuentas corrientes en el mes de enero del ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** establece en el artículo 40°. Cierre y liquidación del Presupuesto. Las cuentas de Ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedaran cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y. pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se registrarán por las siguientes disposiciones; **inc e) Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se consideraran ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.**

Descargo de la Institución

Al realizar el análisis de las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Juegos de Azar hemos podido determinar y confirmar que el monto inserto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio 2.005, se ajusta estrictamente a lo efectivamente transferido y que se halla plenamente avalado por los documentos que se adjuntan (Nota de Crédito – Extracto de Cuantas), existiendo diferencia en el mes de junio, según Informe Ministerio de Hacienda la cifra es de Gs. 4.888.000 y según Extracto de Cuentas Gs. 4.818.062, lo que nos da una diferencia de Gs. 69.338 no transferido. De igual manera no se consigna en el referido Informe Gs. 10.168.029, que corresponde a transferencia de Diciembre/05 confirmada por Funcionarios del Ministerio de Hacienda y que fuera efectivamente depositado en fecha 03-01-06, por ello se insertó en la Ejecución correspondiente al Tercer Cuatrimestre/05. Con ello concluimos en el siguiente calculo: Transferencia recibida correspondiente al mes de Diciembre/05 Gs. 10.168.029 al que restamos Gs. 69.938 que corresponde a diferencia no transferida en el mes de junio/05 obteniendo como resultado Gs. 10.098.091 que corresponde al monto que inicialmente se consignaba como ingresado de mas por esta Administración.

Evaluación del Descargo

La Administración manifestó haber ingresado en la Ejecución Presupuestaria Tercer Cuatrimestre 2005, **G. 10.168.029** (Guaraníes Diez millones ciento sesenta y ocho mil veintinueve), correspondiente a Juegos de Azar de Diciembre de 2005, que fuera efectivamente depositado en fecha 03/01/2006 s/ nota de crédito y Extracto Bancario1/2006, presentados. Con respecto a la diferencia existente correspondiente a Junio/05 de **G. 69.338** (Guaraníes sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho), esta auditoria procedió a su ajuste, a continuación se expone el cuadro ajustado:

Fecha	Concepto	S/ Ministerio de Hacienda. G.1	S/ Ejecución Presupuestaria. G.2	Diferencia G.3=1-2
30/12/2004	Correspondiente a Dic/04	3.882.099	-	3.882.099
18/04/2005	Correspondiente a Marzo/05	4.470.725	-	4.470.725
14/01/2005	Corresp.2º quincena diciembre 2004	522.738	-	522.738
16/03/2005	Correspondiente a febrero 05	4.738.313	-	4.738.313
03/03/2005	Correspondiente a enero/05	16.958.297	-	16.958.297
20/05/2005	Correspondiente a abril/05	4.496.410	-	4.496.410
Mayo	Juegos de Azar	-	26.101.447	(26.101.447)
20/06/2005	Correspondiente a mayo/05	4.841.634	-	4.841.634
Junio	Juegos de Azar	-	9.338.044	(9.338.044)
15/07/2005	Correspondiente a junio/05	* 4.818.062	-	4.818.062
01/09/2005	Correspondiente a julio/05	5.289.448	-	5.289.448
14/09/2005	Correspondiente a Agosto/05	4.888.073	-	4.888.073
10/10/2005	Correspondiente a setiembre/05	4.333.777	-	4.333.777
Octubre	Juegos de Azar	-	14.511.298	(14.511.298)
Noviembre	Juegos de Azar	-	4.818.062	(4.818.062)
Diciembre	Juegos de Azar	-	14.638.754	(14.638.754)
1 – Diferencia		59.239.576	69.407.605	(10.168.029)

*Monto ajustado

Conclusiones

A) La diferencia no depositada por la Municipalidad al 31/12/05, ascendió a **G. 107.690.855** (Guaraníes Ciento siete millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y cinco).

B) La Administración Municipal utilizó provisoriamente en el Periodo 2005 la Cuenta Caja de Ahorros N° 46-00-460502/4 que *se encontraba a nombre del Intendente Señor Lucrecio Mendoza Montiel*, cuenta en la cual se realizaban los depósitos de lo recaudado.

C) La Municipalidad no suministró oportunamente la documentación solicitada para su análisis.

D) La Administración registró de más en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005, Juegos de Azar por **G.10.168.029** (Guaraníes Diez millones ciento sesenta y ocho mil veintinueve), monto que percibió efectivamente en el Ejercicio Fiscal 2006.

Referente a los puntos concluidos la Municipalidad trasgredió las siguientes Disposiciones Legales: **Art. 35º** de la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**: **Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: Inc. a) y e)**, asimismo, la Institución incurrió en las infracciones previstas en la misma Ley **Art.83º inc. a)**, **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 1º Principios Generales: Inc. b)**, infracciones prevista en el **Art. 83º de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e)**.

y el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” artículo 40º. ; Inc. e)**

Recomendación

La Administración Municipal deberá ajustarse a los procedimientos administrativos y Normas Básicas establecidos en las Disposiciones Legales con la finalidad de transparentar su gestión.

CAPITULO XI ANÁLISIS DE LOS EGRESOS - AÑO 2005

A. SERVICIOS PERSONALES

De las erogaciones realizadas en este rubro se observó los siguientes puntos:

A.1. RUBRO 112 – Dietas

Ausencias de Concejales

Observación

Verificadas las Actas de Asistencia a Sesiones, se pudo observar inasistencia sin justificación alguna por parte de los Miembros de la Junta Municipal.

En el siguiente cuadro, se detalla en forma mensual las ausencias de los Concejales de Enero a Diciembre/05.

Nombre y Apellido	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Ausencias
Rogelio Rivas	-	2	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	10
Pedro Arzamendia	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Alba N. Benítez	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Justino Torres	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Arsenio P. Acuña	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Feliciano Espínola	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
Juan Pelayo Alderete	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	-	1	5
Celso Gamarra	-	1	1	-	1	1	1	1	1	1	-	-	8
Aureliano Florenciano	-	1	-	-	-	1	-	-	1	1	-	-	4
TOTALES	-	5	3	2	2	6	4	2	5	3	-	1	33

Cabe señalar que según el *Clasificador Presupuestario, el Rubro 112 – Dietas*, corresponde a: “Remuneraciones asignadas a los Senadores y Diputados; a funcionarios del sector público o particulares por sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de entidades públicas.”

Teniendo en cuenta que el importe mensual percibido por cada Concejal según planillas de pagos, en concepto de Dietas es de **G. 169.700** (Guaraníes ciento sesenta y nueve mil setecientos) y la inasistencia respectiva de los mismos según Actas se elaboró el siguiente cuadro:

CONCEJALES	TOTAL AUSENCIAS 1	MONTO POR SESIÓN. G 2.	MONTO PERCIBIDO POR SESIONES NO ASISTIDAS. G 3= 1*2
Rogelio Rivas	10	169.700	1.697.000
Pedro Arzamendia	1	169.700	169.700
Alba N. Benítez	1	169.700	169.700
Justino Torres	1	169.700	169.700
Arsenio P. Acuña	1	169.700	169.700
Feliciano Espínola	2	169.700	339.400
Juan Pelayo Alderete	5	169.700	848.500
Celso Gamarra	8	169.700	1.357.600
Aureliano Florenciano	4	169.700	678.800
TOTALES	33		5.600.100

Se observó en el cuadro precedente el importe pagado a Concejales por sesiones no asistidas por un total de **G 5.600.100** (Guaraníes cinco millones seiscientos mil cien).

A las observaciones mencionadas corresponden las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83° Infracciones.-Inc. d)** *que expresa “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”*.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha cursado nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 455 a la Junta Municipal, en la que se expone el problema suscitado por el pago de Dietas por sesiones no asistidas, mencionando que los importes percibidos y que no se ajustan a las normativas legales vigentes sean devueltos y depositados en la Cuenta Bancaria de la Administración Municipal, puesto que su cobro se realizó en carácter irregular.

Se adjunta copia de nota remitida a la Junta Municipal referente al caso.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal reconoció el pago irregular y solicitó a la Junta por Nota 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 455, que los importes sean devueltos y depositados en la Cuenta Bancaria de la Administración Municipal. Esta auditoria se ratifica en sus observaciones.

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo realizó pagos indebidos en concepto de Dietas a Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, por la suma de **G.5.600.100** (Guaraníes cinco millones seiscientos mil cien), por sesiones no asistidas sin justificación; en incumplimiento al **Reglamento Interno de la Junta Municipal Art. 6° y Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Infracciones.-Inc. d)**.

Recomendación

El monto percibido indebidamente debe ser devuelto por los Concejales afectados y la Administración en adelante cumplir con las Leyes vigentes.

A.2.RUBRO 113 – Gastos de Representación

Gastos de Representación a Concejales

Observación

Analizadas las planillas de pagos y Ejecución Presupuestaria en concepto de Gastos de Representación se observó que la Administración Municipal presupuestó y abonó a Concejales Municipales en este rubro un monto total de **G. 26.395.200** (Guaraníes Veinte y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos), a continuación se expone en el siguiente cuadro la nómina de Concejales beneficiados:

CONCEJALES	IMPORTE PERCIBIDO G.
Rogelio Rivas	2.932.800
Pedro Arzamendia	2.932.800
Alba N. Benítez	2.932.800
Justino Torres	2.932.800
Arsenio P. Acuña	2.932.800
Feliciano Espínola	2.932.800
Juan Pelayo Alderete	2.932.800
Celso Gamarra	2.932.800
Aureliano Florenciano	2.932.800
TOTALES	26.395.200.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en su **Artículo 60°**: expresa: *Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal inciso a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.*

Asimismo, la **Ley N° 2530/2004** “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” expresa en su artículo... *Los funcionarios y empleados que ejerzan cargos que con lleven la representación legal de la institución en que cumplen sus tareas podrán percibir gastos de representación, también en el Anexo Clasificador Presupuestario dice: Rubro 113. Gastos de Representación “remuneración adicional destinada a funcionarios que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Institución en que cumplen sus tareas”.*

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha cursado nota de fecha 20 de octubre de 2.006, Expediente N° 455 a la Junta Municipal, en la que se expone el problema suscitado por el pago de Dietas por sesiones no asistidas, mencionando que los importes percibidos y que no se ajustan a las normativas legales vigentes sean devueltos y depositados en la Cuenta Bancaria de la Administración Municipal, puesto que su cobro se realice en carácter irregular.

Se adjunta copia de nota remitida a la Junta Municipal referente al caso.

Evaluación del Descargo

Nos ratificamos en nuestra observación, la Administración Municipal acepta el error.

Conclusión

La Administración Municipal realizó pagos indebidos a Concejales Municipales en concepto de Gastos de Representación por un monto total de **G. 26.395.200** (Guaraníes Veinte y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos). No dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” **Artículo 6** y **Ley N° 2530/2004** “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” **Rubro 113. Gastos de Representación**

Recomendación

La Administración Municipal debe cumplir con las Disposiciones Legales vigentes.

A.3. RUBRO 149 – Jornales

Observación

La Municipalidad pagó en concepto de Jornales según órdenes de pagos remitidas la suma de **G. 54.880.000** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil), no visualizándose sus respectivos Contratos por Prestación de Servicios por G. 12.181.000.- (Guaraníes Doce millones ciento ochenta y un mil)

Al respecto la **Ley N° 2530/2004 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”**, en su Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento en el Rubro 149 de **Jornales Varios**: *“Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación de personal no calificado para la realización de tareas de servicio o de apoyo dentro del ejercicio Presupuestario, calculadas por hora, día o mes de labor”*.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones prevista en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*.

Descargo de la Institución

La situación mencionada precedentemente fue subsanada en su totalidad, al haber regularizado los puntos observados y que hacen relación a la falta de firma, sello y contratos de prestación de servicios.

Evaluación del Descargo

Con respecto a los Contratos por Prestación de Servicios, se adjuntan de varios de ellos pero no se presentaron contratos por G. 12.181.000.- (Guaraníes Doce millones ciento ochenta y un mil),.

Conclusión.

La Municipalidad pagó en concepto de Jornales según órdenes de pagos remitidas la suma de G. 12.181.000.- (Guaraníes Doce millones ciento ochenta y un mil), sin contar con los Contratos de los Jornaleros.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones prevista en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e)** y **Ley N° 2530/2004 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”**, Rubro 149 de **Jornales Varios**.

Recomendación

Los responsables de la Administración deben establecer mecanismos de control interno, que eviten incurrir en lo observado y dar cumplimiento a la Ley.

B. SERVICIOS NO PERSONALES

B.1. RUBRO 231 - Pasajes y Viáticos

Observación

De la documentación de respaldo proveída a esta auditoría, se verificó que la Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo ejecutó en el Periodo Fiscal 2005 en este rubro la suma de **G. 19.830.000** (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos treinta mil), sin que exista una reglamentación para el pago de los mismos. A continuación se expone la nómina de las personas que percibieron montos en concepto de pasajes y viáticos:

Beneficiario	Monto G.	Cargo
Lucrecio Mendoza Montiel	6.644.000	Intendente Municipal
Antonio Ruiz	6.878.000	Director Adm. Finanzas
Concejales Municipales	3.830.000	Concejales
Ismael Mendoza	1.500.000	Tesorero Municipal
Alcides Garay	330.000	Secretario Junta Municipal
Osmar Ortiz e Irma Romero	270.000	Secretarios Municipalidad
Mario Martínez	100.000	Auxiliar Contable
Elba Ayala	50.000	Tesorera
Pedro Arzamendia	150.000	-----
Isidro Chaparro	70.000	-----
Varios (RYSA)	8.000	-----
TOTAL	19.830.000	

Analizadas las solicitudes y autorizaciones de viáticos y/o movilidad, se observó que la mayoría de ellas se encontraban sin la debida autorización del Intendente, así como sin las firmas de los beneficiarios y en muchos casos sin la rendición de cuentas por parte de éstos; motivos que hacen que los desembolsos efectuados en dicho rubro no sean transparentes.

Al respecto, **Ley N° 2530/2004 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** Anexo Clasificador Presupuestario expresa **Pasajes y Viáticos**: *“Asignaciones que se otorgan con motivo de la prestación de servicios en la función, cargo o labor del personal, conforme a la legislación y la reglamentación vigente. Corresponden a gastos de hospedaje, alimentación y movilidad urbana e interurbana, pago de reintegros en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores realizados por el personal con cargo presupuestado, comisionado, traslado o contratado de la Institución, para gastos de desplazamiento fuera de su lugar habitual de trabajo con fines laborales u oficiales...”*

Por lo expuesto la Institución no dio cumplimiento a lo que establece el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** que expresa: *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*

Descargo de la Institución

La Intendencia Municipal ha dispuesto la reglamentación del rubro viático considerando los días y la distancia correspondiente de la comisión de trabajo, igualmente la implementación de Informes de Viajes a fin de garantizar transparencia en la utilización del mismo.

La situación mencionada precedentemente fue subsanada en su totalidad, al haber regularizado los puntos observados y que hacen relación a la falta de firma, sello y contratos de prestación de servicios.

Evaluación del Descargo

La Municipalidad no adjuntó la Reglamentación para el pago de viáticos y con respecto a la regularización de firmas en solicitudes y autorizaciones de viáticos y/o movilidad y planillas de beneficiarios se realizó en tiempo posterior a la auditoria. Esta auditoria se ratifica en sus observaciones.

Conclusión

La Municipalidad pagó en el Periodo 2005, en concepto de Viáticos y Movilidad la suma de **G. 19.830.000** (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos treinta mil), sin que exista Reglamentación para el pago de los mismos y con falencias presentadas en los documentos de respaldo.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**

Recomendación

La Administración Municipal debe reglamentar la utilización de dicho Rubro, con el fin de utilizar racionalmente los recursos disponibles, tal como lo establece la Ley.

C. BIENES DE CONSUMO E INSUMO

C.1. RUBRO 361 – Combustible y Lubricantes

Observación

Analizados y comparados los comprobantes respaldatorios remitidos por los responsables de la Administración Municipal con la Ejecución de Gastos totalizan un total de **G. 120.037.294** (Guaraníes Ciento veinte millones treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro), esta auditoria ha observado falencias en lo que respecta a su adquisición, , así se observa órdenes de combustibles que no se encuentran firmadas por los responsables de la Institución, se desconoce la/s persona/s que ordenaron la carga; motivos por los cuales esta auditoria no pudo determinar la transparencia en la utilización y compra de combustibles. A modo de ejemplo se cuantificó los suministros más representativos efectuados por las empresas proveedoras de este servicio y se elaboró el siguiente cuadro:

Proveedor	Monto G.
Estación de Servicios BR de Ricardo Batte	63.639.200
COPEG Estación de Servicios	50.597.594
TOTAL	114.236.794

Se observó que más del 94% del combustible total fue proveído por COPEG Estación de Servicios y Estación de Servicios BR de Ricardo Batte.

Atendiendo que la provisión de combustible se realizó en forma directa, cabe mencionar lo que establece la **Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en el Art.34° “Procedimientos”** en los incisos siguientes: *c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un*

mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimientos de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y d) en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal ha suscripto contrato correspondiente con la empresa proveedora de combustibles, a tal efecto para la carga de combustible en todos los casos el operador de la maquina lleva un vale firmado exclusivamente por el Intendente Municipal. Es importante destacar que la Municipalidad cuenta con las siguientes maquinarias: Motoniveladora, Tractor Agrícola para el mantenimiento, reparación, apertura y perfilado de calles, construcción y reparación de puentes, regado de avenida principal debido al alto nivel de peligrosidad que implica el polvo para los camiones de gran porte transportadores de soja o trigo, así como la reparación de caminos vecinales puesto que la Municipalidad es la única Institución que presta ese servicio y no cuenta con el apoyo del MOPC o la Gobernación Departamental.

Es importante destacar que diariamente y semanalmente se confecciona la Planilla de Pago al Operador de Maquinas Viales (Adjunto a Carpetas de Gastos en poder de los Auditores de la CGR) en el que se consigna la cantidad de gasoil utilizado, las horas trabajadas y los lugares en que se realizaron los trabajos con la finalidad de determinar y demostrar la correcta utilización de los mismos y la transparencia en la utilización de los combustibles en bien de los contribuyentes.

Evaluación del Descargo

Se adjunta Contratos firmados por la Municipalidad con la Estación de Servicios COPEG y Estación de Servicios BR para la provisión de combustibles, no así de otros antecedentes relacionados con la Contratación, solicitud, autorización y recepción del mismo.

En las planillas de pagos a operadores se registran la cantidad de combustible utilizado, no así de la cantidad recepcionada.

Conclusión

La Municipalidad desembolsó **G. 114.236.794** (Guaraníes Ciento catorce millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro), en concepto de Combustibles y Lubricantes sin contar con los documentos de respaldo requeridos y en contravención a la **Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” Art.34° incisos c) y d)**

Recomendación

Establecer procedimientos de control interno suficientes relacionados a los procesos administrativos pertinentes con el fin de demostrar la transparencia en lo que respecta a su adquisición y racionalidad en su utilización.

D. INVERSIÓN FÍSICA

D.1.RUBRO 522 – Construcciones de Obra de Uso Institucional

Observación

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo dio inicio según notas remitidas a la UCNT al procedimiento de Contratación Directa para la culminación de varias obras como ser: Terminación Salón Multiuso, Trabajos realizados en el Polideportivo, Terminación oficina Planta Baja y Verja perimetral, no visualizándose la resolución de adjudicación.

Al respecto se observó presupuestos de los oferentes, a través de los cuales esta auditoría determinó que La Empresa **CAR CONSTRUCCIONES del Arq. Carlos Almirón Rodríguez**, presupuestó la suma de **G 92.105.000** (Guaraníes noventa y dos millones ciento cinco mil), por la Ejecución de los trabajos, de los cuales fueron visualizados pagos por **G. 27.631.500** (Guaraníes Veintisiete millones seiscientos treinta y un mil quinientos) en fechas 20 y 29/12/05, según ordenes de pagos N° 8511, 8512, 8538, en concepto de entrega inicial del 30 % según contrato.

Del mismo modo en fecha 29/12/05 se procedió a la entrega según orden de pago N° 8556 y 8557 del 30% y 40 % restante, que totalizan la suma de **G. 64.473.500** (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos), produciéndose el pago total en *forma inmediata* del 100% del valor de dichas obras, respaldados con facturas contado Año 2006; que continuación se citan en el siguiente cuadro:

Nº Factura	Fecha Facturas	Beneficiario	Monto G.	Concepto
294	26/01/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	5.953.500	Construcción de oficina planta baja
295	26/01/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	11.268.000	Revoque salón multiuso
297	26/01/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	10.410.000	Construcción verja metálica
300	10/02/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	15.024.000	Cancelación construcción salón multiuso
301	10/02/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	7.938.000	Cancelación construcción oficina planta baja
304	25/02/2006	Arq. Carlos Almirón- CAR construcciones	13.880.000	Cancelación Construcción verja
Total			64.473.500	

Se observó dos *Actas de Recepción Final* de Obras de fecha 9/02/2006 y 24/02/06 (construcción planta baja Municipalidad –trabajos realizados Polideportivo Municipal, construcción verja perimetral), sin embargo no se visualizó los *Contratos respectivos con los contratistas e informes sobre la fiscalización de los trabajos realizados*, por tanto se desconoce el grado de avance de las obras y el parámetro utilizado por el Ejecutivo Municipal

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 De administración Financiera del Estado** dice en **Artículo 28. Cierre y Liquidación Presupuestaria**: *El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuara el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicaran las siguientes normas. Inc. b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán*

contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción.

Asimismo el **Decreto N° 21909/03 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas**” expresa en su artículo 73. *Partes integrantes del contrato. El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de este.*

En las contrataciones directas, bastara que el contrato se formaliza mediante una orden de compra o de servicios salvo los casos de obras y consultaría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal conforme consta en documentos obrantes en carpetas de gastos respectivos procedió en adjudicar a las empresas para la ejecución de trabajos haciendo entrega del monto previsto inicialmente en contrato respectivo, ante la situación presentada cierre del ejercicio vigente se determino considerar como obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas constituyéndose en deuda flotante a ser canceladas en los últimos días de febrero. El compromiso consistió en el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la Intendencia Municipal reserva el crédito presupuestario, sin que ello implique el pago total o cancelatorio a los beneficiarios puesto que ello va relacionado directamente al avance de las obras encaradas o en ejecución.

Evaluación del Descargo

La Administración presentó las Resoluciones de Adjudicaciones Nos.: 138/2005-Verja Perimetral, 139/2005-Oficina Planta Baja, así como los Contratos de las Obras.

No fueron anexados los Informes de Fiscalización, que determinan los avances de las Obras, a modo de determinar que los desembolsos efectuados al 31/12/2005, se hayan ajustado a lo estipulado en las Cláusulas Décimo Tercera y Cuarta del Contrato.

Se levanta parcialmente la observación.

Conclusión

La Municipalidad pagó en concepto de Construcciones de Obra de Uso Institucional la suma de **G. 64.473.500** (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos), respaldado con facturas contado Año 2006, sin contar con Informes de Fiscalización de Obras que avalan el cumplimiento del Contrato, infringió la **Ley N° 1535/99 De administración Financiera del Estado Artículo 28. Cierre y Liquidación Presupuestaria: Inc. b)**

Recomendación

La Administración Municipal deberá ceñirse a lo establecido en el Contrato y cumplir con lo establecido en la Ley.

E. RUBRO 581 – Estudios de Proyecto de Inversión

Observación

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo pagó la suma de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), según orden de pago N° 8510 de fecha 20/12/05 y Factura Contado N° 283 de fecha diciembre de 2005, a la **Empresa CAR Construcciones del Arq. Carlos Almirón** en concepto de Elaboración de Proyecto y Especificaciones Técnicas para Empedrado. Al respecto no se observó el Proyecto respectivo ni el procedimiento de la Ley N° 2051/03 para su contratación.

Al respecto la **Ley N° 2530/2004** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” y su Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” en el Rubro 580 – Estudios de Proyectos de Inversión” expresa: Comprende los servicios profesionales, técnicos y especializados en la materia, para la realización de estudios previos y proyectos de inversión relacionados con las obras públicas tales como: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública...”

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 34º-Procedimientos: la Contratación se llevará a cabo de la siguiente manera, inc. a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual. Inc c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Descargo de la Institución

Se adjunta a la presente copia de Proyecto y Especificaciones Técnicas elaborados para la construcción de pavimento tipo empedrado en las calles de la ciudad encarados con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones con la intención de clarificar los procedimientos de la Administración Municipal.

Evaluación del Descargo

No se observó el Proyecto respectivo; los trabajos de Especificaciones Técnicas y Esquema de Empedrado presentados no cuentan con la firma del Profesional; se mantiene la observación.

Conclusión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo pagó la suma de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), en concepto de Elaboración de Proyecto y Especificaciones Técnicas para Empedrado, sin contar con los Trabajos realizados por el Profesional.

Al respecto la **Ley N° 2530/2004** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” y su Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” en el Rubro 580 – Estudios de Proyectos de Inversión” expresa: Comprende los

servicios profesionales, técnicos y especializados en la materia, para la realización de estudios previos y proyectos de inversión relacionados con las obras públicas tales como: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública...”

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 34º-Procedimientos: la Contratación se llevará a cabo de la siguiente manera, inc. a) y c)**

Recomendación

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes.

F. TRANSFERENCIAS

F.1.RUBRO 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios

Observaciones

El importe total ejecutado por la Administración Municipal en este rubro según Ejecución Presupuestaria fue de **G. 574.439.500** (Guaraníes Quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos), cuantificados y analizados los documentos respaldatorios surgen las siguientes observaciones:

- ✓ El total de órdenes de pagos remitidas por la Institución totalizan la suma de **G.307.598.000** (Guaraníes Trescientos siete millones quinientos noventa y ocho mil), que comparada con la cifra expuesta en la Ejecución Presupuestaria, arroja una diferencia faltante en documentos de **G. 266.841.500** (Guaraníes Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos); analizados los registros contables de la Municipalidad, dicha diferencia corresponde al desembolso efectuado según orden de pago N° 8555 en fecha 29/12/05, documento que no fue proveído en su oportunidad y que al 31/12/2005 fue ejecutado en el Presupuesto de Gastos del 2005.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal conforme consta en documentos obrantes en carpetas de gastos respectivos procedió en realizar el desembolso correspondiente puesto que el proceso de adjudicación propiamente dicho estuvo a cargo de las Comisiones Vecinales, haciendo entrega del monto previsto inicialmente en contrato respectivo, ante la situación presentada cierre del ejercicio vigente se determino considerar como obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas constituyéndose en deuda flotante a ser canceladas en el ejercicio siguiente. El compromiso consistió en el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la Intendencia Municipal reserva el crédito presupuestario, sin que ello implique el pago total o cancelatorio a los beneficiarios puesto que ello va relacionado directamente al avance de las obras encaradas o en ejecución. Se adjunta copia de Orden de Pago N° 8555 y documentos respaldatorios N° 000936, 000951, 000954, 000979, 000955.

Evaluación del descargo

La Administración Municipal adjuntó como respaldo, la orden de pago N° 8555 con fecha 29/12/2005 de **G. 266.841.500** (Guaraníes Doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos), con sus respectivas rendiciones de cuentas que totalizan **G. 184.509.500** (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones quinientos nueve mil quinientos), arrojando una

diferencia faltante en rendición de **G. 82.332.000** (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos treinta y dos mil), cabe mencionar que las fechas de las rendiciones, una sin fecha, se encuentran fuera del plazo establecido por Ley.

Se levanta parcialmente la observación teniendo en cuenta los documentos presentados.

- ✓ Se ha observado montos trasferidos a las distintas Comisiones Vecinales, respaldados la mayoría de ellos con Nota de pedido y Copia de Resolución que reconoce a la Comisión, al respecto esta auditoria no visualizó la remisión posterior de las respectivas rendiciones de cuentas por parte de éstas, por **G. 83.000.000** (Guaraníes ochenta y tres millones).

Para mejor interpretación, exponemos en el siguiente cuadro las transferencias que carecen de rendición de cuentas:

OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
8460	6/12/05	12.000.000	Comisión San Blas	Aporte para construcción vaca mecánica	Falta rendición de cuentas
8480	13/12/05	3.000.000	Comisión Pro-Desarrollo Comunitario.B° San Antonio	Compra de piso para capilla	Falta rendición de cuentas
8482	13/12/05	3.000.000	Comisión Pro-Iglesia Virgen del Rosario	Aporte p/terminación de Iglesia	Falta rendición de cuentas
8483	13/12/05	12.000.000	Comisión Vecinal Colonia Tembiaporá II	Aporte p/construcción puente y terminación s/arroyo	Falta rendición de cuentas
8487	13/12/05	10.000.000	Comisión Vecinal Pindoyú	Aporte p/construcción Iglesia de comunidad	Falta rendición de cuentas
8490	13/12/05	3.000.000	Comisión Pro-Capilla Santa Rita de Casia	Aporte terminación de capilla	Falta rendición de cuentas
8541	29/12/05	35.000.000	Liga Agro Iguazú	Arreglo de canchas clubes participantes	Falta rendición de cuentas
8547	29/12/05	5.000.000	Comisión Seguridad Ciudadana Comunidad Pindoyú	Terminación de capilla	Falta rendición de cuentas
TOTAL		83.000.000			

Al respecto la **Ley N° 2.530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** que dice en su **Art. 6°** “ las personas físicas jurídicas o asociaciones sin fines de lucro, con fines de beneficencia que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar hasta el 10% de los fondos a gastos administrativos y los restantes en gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y **presentar rendiciones de cuenta hasta sesenta días** después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. Las entidades sin fines de lucro que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin”.

Descargo de la Institución

Se adjunta planilla de rendición de aportes debidamente firmados por los responsables que han sido beneficiados;

Evaluación del Descargo

La Municipalidad adjunta planillas de rendición de aportes firmadas por los responsables que han sido beneficiados; no así los Comprobantes de Gastos legales que deben de anexarse a las Transferencias, con el fin de justificar que los desembolsos efectuados por la Administración Municipal en concepto de Transferencias hayan sido utilizados para los fines previstos. Visto lo expuesto se mantiene la observación.

- ✓ Se observa un Contrato de Obras por Construcción de Pavimento tipo Empedrado en el Centro Urbano del Distrito de Raúl Arsenio Oviedo, firmado en fecha 28/12/05 entre el Contratista Ing. Freddy Gabriel Ramírez Villanueva por la firma DINÁMICA Construcciones S.A. y la Sra. Ladisna Rodríguez Cardozo, en representación de las Comisiones Vecinales afectadas (Calle 7 de Octubre; Adela Speratti; José Gaspar Rodríguez de Francia); el monto total de la obra según contrato asciende a **G. 474.440.000** (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil). En fecha 28/12/05, la Municipalidad desembolsó en concepto de transferencia, según orden de pago N° 8531 la suma de **G. 189.886.000** (Guaraníes Ciento ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil) a la orden de Hugo Almirón y Avelino Barrios, este primero miembro de una de las Comisiones Vecinales, en concepto de Aporte para el pago del 40% según contrato por la compra de piedra bruta e inicio de empedrado, respaldado con Facturas contado N°. **000909/911/912**, todas de fecha 28/12/05, totalizando el importe mencionado. Al respecto en la Cláusula Primera y Segunda se establece que forman parte del contrato: la oferta y planilla de cotizaciones correspondientes, especificaciones técnicas, acta por la cual ha sido adjudicado en concurso realizado en fecha 28/12/05, y demás documentos presentados por el contratista en su oportunidad, sin embargo no pudo visualizarse el anexo de dichos documentos al contrato.

En forma inmediata en fecha 29/12/2005, la Municipalidad efectuó otro desembolso de **G. 17.822.500** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos veinte y dos mil quinientos), según orden de pago N° 8558 de fecha 29/12/05, a la orden de la Comisión Vecinal Calle 7 de Octubre, respaldado por factura contado N° 000918 de fecha 30/12/05 con el mismo importe, analizada la Cláusula Octava del contrato mencionado precedentemente, esta auditoría ha considerado que el monto pagado corresponde a un porcentaje no estipulado en el mismo y atendiendo al grado de avance de la obra, éste no pudo determinarse, puesto que no se visualizó informe alguno de la Fiscalizadora de Obra, por tanto se desconoce el criterio utilizado por la Administración Municipal para efectuar dicho desembolso.

Cabe aclarar que en ninguno de los casos mencionados, las Planillas de Pago de Aportes no se encontraban firmadas por los representantes de la Comisión Vecinal beneficiada.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado Art. 83** que expresa: **Infracciones.** “*Constituyen infracciones conforme a lo expuesto en el Artículo anterior inc. d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas*”.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal conforme consta en documentos obrantes en carpetas de gastos respectivos procedió en desembolsar puesto que el proceso de adjudicar estuvo a cargo de las Comisiones Vecinales, haciendo entrega del monto previsto inicialmente en contrato respectivo, ante la situación presentada cierre del ejercicio vigente se determinó considerar como obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas constituyéndose en deuda flotante a ser canceladas en el ejercicio siguiente. El compromiso consistió en el acto formal de afectación presupuestaria, mediante el cual la Intendencia Municipal reserva el crédito presupuestario, sin que ello implique el pago total o cancelatorio a los beneficiarios puesto que ello va relacionado directamente al avance de las obras encaradas o en ejecución.

Evaluación del Descargo

La Administración Municipal anexó como respaldo de los puntos observados los siguientes documentos:

Especificaciones Técnicas y Esquema de Empedrado sin firmas del Profesional.

Acta de Recepción de ofertas para Pavimentación y Ofertas respectivas.

No adjuntó a su descargo los Informes de la Fiscalizadora de Obras que determinan los avances de los trabajos.

Se levanta parcialmente la observación.

Conclusiones

- ✓ La Municipalidad no respaldó el monto total de la Transferencia de **G. 266.841.500** (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos), registrando un faltante en rendiciones de **G. 82.332.000** (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos treinta y dos mil).
Las fechas de las rendiciones presentadas trasgredieron la Disposición Legal.
- ✓ La Institución no presentó rendiciones de cuentas correspondiente a Transferencias por **G. 83.000.000** (Guaraníes ochenta y tres millones).
- ✓ La Administración Municipal pagó **G. 17.822.500** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos veinte y dos mil quinientos), sin contar con los Informes de la Fiscalizadora de Obras, que deberían de constituir el parámetro utilizado para realizar los desembolsos como lo establece el contrato, asimismo el porcentaje de pago no se ajustó a la cláusula del documento.

De los puntos concluidos se trasgredió la **Ley N° 2.530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” Art. 6°** y **Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado Art. 83** Infracciones Inc. d)

Recomendación

Ceñirse a lo establecido en el Contrato y dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

CAPITULO XII

RENDICIÓN DE CUENTAS - AÑO 2005

a) Órdenes de Pagos sin firmas en Rubros de Egresos

Observación

Del análisis efectuado a las diferentes erogaciones realizadas por la Administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2.005, hemos constatado que la Institución cuenta con planillas y ordenes de pago sin firma de los responsables y en algunos casos de los beneficiarios de los mismos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que expresa en el **Art. 60° Control Interno**: *“El Control Interno está conformado por Instrumentos mecánicos y técnicos de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la auditoria interna Institucional y de la Auditoria del Poder Ejecutivo”*

Descargo de la Institución

La situación mencionada fue subsanada en su totalidad para ello se procedió a la verificación de las Ordenes de Pago y posterior firma y sello correspondiente.

Evaluación del Descargo

La respuesta dada en el descargo no satisface al equipo auditor, la regularización de las firmas y sellos en los documentos se realizó en tiempo posterior a la auditoria.

Conclusión

La Administración Municipal contaba con planillas y órdenes de pago sin firmas, situación que fue subsanada con las observaciones realizadas por el equipo auditor

La Institución Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 60° Control Interno**.

Recomendación.

En lo sucesivo la Administración Municipal deberá implementar los mecanismos de control que garanticen el llenado formal de los documentos que respaldan sus erogaciones.

CAPITULO XIII

TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO - AÑO 2005

1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN

Observación

De acuerdo a las verificaciones efectuadas a la Ejecución Presupuestaria de Gastos con los comprobantes respaldatorios de los mismos, se visualizó que la Intendencia Municipal no transfirió el porcentaje correspondiente al 15 % sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Ejercicio Fiscal 2005.

En el cuadro se expone lo mencionado precedentemente:

Año 2005				
Meses	Importe percibido por la Municipalidad – Impuesto Inmobiliario	15 % corresp. a la Gobernación (1)	Monto Transferido (2)	Diferencia no transferida 3=2-1
Enero	10.826.789	1.624.018	0	-1.624.018
Febrero	14.165.503	2.124.825	0	-2.124.825
Marzo	10.444.755	1.566.713	0	-1.566.713
Abril	7.468.132	1.120.219	0	-1.120.219
Mayo	10.791.435	1.618.715	0	-1.618.715
Junio	18.101.878	2.715.281	0	-2.715.281
Julio	5.219.330	782.899	0	-782.899
Agosto	5.617.197	842.579	0	-842.579
Septiembre	8.584.448	1.287.667	0	-1.287.667
Octubre	2.050.084	307.512	0	-307.512
Noviembre	3.911.912	586.786	0	-586.786
Diciembre	2.927.075	439.061	0	-439.061
Totales	100.108.538	15.016.275	0	-15.016.275

Como puede apreciarse en el cuadro de referencia se dejó de transferir la suma de **G. 15.016.275** (Guaraníes Quince millones diez y seis mil doscientos setenta y cinco).

La Administración Municipal no consideró el **Art. 36°** de la **Ley No 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”** que expresa: *El 15 % (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”*

Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado, a la orden del Ministerio de Hacienda. Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital.

Así mismo, la **Constitución Nacional** en su **Art. 169°** dispone: *“Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley”, en concordancia con lo establecido en los Art. 36° y 37° de la Ley No 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”*

La Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)** *incurrir en desvío, retención, o malversación en la administración de fondos.*

Descargo de la Institución

Se ha solicitado a la Junta Municipal en fecha 26 de Octubre de 2.006, Expediente N° 456 conforme consta en nota adjunta la inclusión del importe sujeto a transferencia de Gs. 93.258.274 como Obligación Pendiente de Pago – Gobernación de Caaguazú, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio **2.007**.

Evaluación del Descargo

Se mantiene firme la observación.

Conclusión

La Municipalidad dejó de transferir a la Gobernación la suma de **G. 15.016.275** (Guaraníes Quince millones diez y seis mil doscientos setenta y cinco).

La Administración Municipal no consideró el **Art. 36°** de la **Ley No 426/94** “Que establece la **carta orgánica del Gobierno Departamental** y **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**

Recomendación

La Municipalidad debe dar cumplimiento a las Disposiciones legales vigentes.

2. TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE HACIENDA (MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS)

Analizadas las Transferencias que la Institución Municipal debió realizar al Ministerio de Hacienda correspondiente al 15 % de la recaudación en concepto de Impuesto Inmobiliario, a ser destinada a Municipios de Menores recursos, se observó lo siguiente:

Año 2005				
Meses	Importe percibido por la Municipalidad	15 % corresp. al M.H M. Recursos (1)	Monto transferido (2)	Diferencia no transferida 3=2-1
Enero	10.826.789	1.624.018	0	-1.624.018
Febrero	14.165.503	2.124.825	0	-2.124.825
Marzo	10.444.755	1.566.713	0	-1.566.713
Abril	7.468.132	1.120.219	0	-1.120.219
Mayo	10.791.435	1.618.715	0	-1.618.715
Junio	18.101.878	2.715.281	0	-2.715.281
Julio	5.219.330	782.899	0	-782.899
Agosto	5.617.197	842.579	0	-842.579
Septiembre	8.584.448	1.287.667	0	-1.287.667
Octubre	2.050.084	307.512	0	-307.512
Noviembre	3.911.912	586.786	0	-586.786
Diciembre	2.927.075	439.061	14.000.000	13.560.939
Totales	100.108.538	15.016.275	14.000.000	1.016.275

Se dejó de transferir al Ministerio de Hacienda la suma de **G. 1.016.275** (Guaraníes un millón diez y seis mil doscientos setenta y cinco).

El Art. 37° Ley No 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” dice: *El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley.*

Descargo de la Institución

Con relación a las transferencias al Ministerio de Hacienda relacionadas a Municipios de Menores Recursos adjuntamos Orden de Pago N° 8550 y Boleta de Depósito N° 616604 por Gs. 14.000.000 y Orden de Pago N° 9183 y Boleta de Depósito N° 294277 por Gs. 1.016.281 lo que totaliza Gs. 15.016.281, hecho que demuestra el claro cumplimiento de la obligación.

Evaluación del Descargo

Se presentó boleta de depósito N° 294277 de **G. 1.016.281** (Guaraníes un millón diez y seis mil doscientos ochenta y uno), de fecha 23/08/2006, fuera del plazo establecido por Ley. La observación se mantiene firme.

Conclusión

La Municipalidad dejó de transferir al Ministerio de Hacienda la suma de **G. 1.016.275** (Guaraníes un millón diez y seis mil doscientos setenta y cinco). No consideró el **Art. 37° Ley No 426/94 “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental”**

Recomendación

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes.

CAPITULO XIV RETENCIONES LEGALES - AÑO 2005

a) Retenciones realizadas y no pagadas

OBSERVACIÓN

Durante el periodo auditado se observó que la Institución realizó retenciones en concepto de I.V.A, Impuesto a la Renta , Ley 2051/03, a continuación se exponen las percepciones efectuadas y transferidas en dicho concepto:

Concepto	Monto retenido G.	Monto transferido G.	Diferencia No Transf.
Impuesto al Valor Agregado	15.675.584		
Anticipo Impuesto a la Renta	15.650.946	8.649.578	22.676.952
Ley 2051/03	1.736.438	-----	1.736.438
Totales	33.062.968	8.649.578	24.413.390

Del monto total retenido **G. 33.062.968** (Guaraníes treinta y tres millones sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho), se visualizó formularios de pagos de IVA y Renta, no así de la retención Ley 2051/03 por **G. 8.649.578** (Guaraníes ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho), al respecto cabe aclarar que no fueron considerados pagos las fotocopias de formularios correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01/06/05 al 20/06/05 y 21/06/05 al 30/08/05, debido a que en los mismos no figuraba el importe pagado ni el sello de caja que acredita el pago, quedando así un saldo de *retenciones realizadas y no transferidas* correspondiente al periodo 2005, de **G. 24.413.390.**(Guaraníes veinte y cuatro millones cuatrocientos trece mil trescientos noventa), en contravención a lo dispuesto en la **Resolución N° 52/92 Art. 1°** (de Renta), **Resolución N° 33/92 Art. 15°** (de IVA). Los agentes de retención o percepción deberán presentar declaraciones juradas por periodo que abarquen el 1°(primero) al 10° (décimo) día, del 11° (un décimo) al 20° (vigésimo) día y del 21° (vigésimo primero) al ultimo día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos periodos.

Las referidas declaraciones juradas se deben presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la finalización de los periodos mencionados. La presentación será obligatoria para los agentes de retención del sector público, municipalidades y empresas del Estado aunque no hubiese existido movimiento.

Así mismo, la **Ley 2051/03-DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en su **Art. 41.-** **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS** menciona: *Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos en materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad con la previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.*

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.

Descargo de la Institución

Se adjunta copia de documentaciones de respaldo referente a las transferencias realizadas a favor del Ministerio de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Evaluación del Descargo

Cuantificados los documentos anexados, formularios de pagos de retenciones de **IVA y Renta por G. 17.012.095** (Guaraníes diez y siete millones doce mil noventa y cinco) y boletas de depósitos de retenciones **Ley 2051/03 por G. 1.844.818** (Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho), que totalizan **G. 18.856.913** el (Guaraníes diez y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos trece) en concepto de pago de retenciones; se procedió a modificar parcialmente el cuadro de retenciones:

Concepto	Monto retenido G.	Monto transferido G.	Diferencia No Transf.
Impuesto al Valor Agregado	15.675.584		
Anticipo Impuesto a la Renta	15.650.946	25.661.673	5.664.857
Ley 2051/03	1.736.438	1.844.818	-108.380
Totales	33.062.968	27.506.491	5.556.477

Cabe mencionar que no fue considerado pago de retenciones IVA y Renta el formulario 807 N° 0445257 de fecha 28/03/2006 y Boleta de depósito N° 844634 Ley 2051/03 de fecha 28/03/2006, por encontrarse fuera del plazo establecido por Ley

Conclusión

El saldo de retenciones realizadas y no transferidas correspondientes al periodo 2005, es de **5.556.477** (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete); en contravención a lo dispuesto en la **Resolución N° 52/92 Art. 1°** (de Renta), **Resolución N° 33/92 Art. 15°** (de IVA) y **Ley 2051/03-DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art. 41.-** CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS

Recomendación

La Municipalidad debe dar observancia a las Leyes vigentes.

CAPITULO XV

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO - AÑO 2005

Observación

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 la Administración Municipal de Raúl Arsenio Oviedo declaró un Pasivo – Deuda pendiente de pago por **G. 184.479.968** (Guaraníes Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho), que a continuación se detalla su composición:

PASIVO

Obligaciones Pendientes	184.479.968
Rieder & Cía. SACI	106.465.840
Gobernación de Caaguazú	78.014.128

Analizada la deuda con la Gobernación de Caaguazú del Balance General 2005, en concepto de 15% Impuesto Inmobiliario 2000-2004, se observó incrementos sucesivos con respecto al 2003-2004 y 2005 respectivamente, debido a la transferencia del 15% que fue quedando pendiente de cada año, incluyendo la del periodo auditado de **G. 15.016.275** (Guaraníes quince millones diez y seis mil doscientos setenta y cinco), totalizando así la suma expuesta en el Balance, lo que nos indica que la Institución no previó el pago de dicha deuda; sin embargo analizado el rubro 960 y 980 - Deudas Pendientes de Pago Ejercicios Anteriores de la Ejecución Presupuestaria pudo visualizarse el pago de deudas más recientes.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo que establece la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto N° 8127/00 “Por la cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99” , Art. 40° - Cierre y Liquidación del Presupuesto inc. d) Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el Inc. c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectaran en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario.

Descargo de la Institución

La Administración Municipal en base a sus posibilidades económicas va realizando el pago de las deudas asumidas a tal efecto realiza las provisiones correspondientes, considerando especialmente que las prestaciones de servicios en bien de la comunidad no sufran una retracción o se vean visiblemente en riesgo de ser incumplidas.

Evaluación del Descargo

Las provisiones mencionadas en el descargo no fueron realizadas.
La respuesta dada no satisface la observación.

Conclusión

La Institución no previó el pago de la Deuda con la Gobernación de Caaguazú por un monto de **G. 78.014.128** (Guaraníes setenta y ocho millones catorce mil ciento veinte y ocho)

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo que establece el Decreto N° 8127/00, Art. 40°.

Recomendación

La Municipalidad debe regularizar su deuda con la Gobernación de Caaguazú y dar observancia a la Ley.

CAPITULO XVI ROYALTIES AÑO 2005

TRANSFERENCIAS NO RECIBIDAS

Observación

Comparados los montos transferidos en concepto de Royalties en el periodo 2005 según transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda e informada a esta Entidad Superior de Control por Nota N° 933 de fecha 18/05/06 y de cuya comparación surgen los siguientes:

Fecha	Concepto	S/Ministerio de Hacienda	S/Ejecución Presupuestaria	Diferencia
29/12/2004	Gastos Corrientes mes diciembre/04	8.938.651	-	8.938.651
29/12/2004	Gastos de Capital mes diciembre/04	35.754.604	-	35.754.604
21/01/2005	Gastos Corrientes complemento dic/04	18.806.624	-	18.806.624
21/01/2005	Gastos de Capital complemento dic/04	75.226.496	-	75.226.496
Mayo	Ingreso de Capital – Royalties	-	138.726.375	(138.726.375)
13/10/2005	Gastos Ctes. Enero a agosto/05	114.987.072	-	114.987.072
13/10/2005	Gastos de Capital Enero a Agosto/05	459.948.287	-	459.948.287
Noviembre	Gastos Corrientes	-	114.987.071	(114.987.071)
Noviembre	Gastos de Capital	-	459.948.288	(459.948.288)
21/11/2005	Gastos Cte. Mes setiembre/05	12.877.010	-	12.877.010
21/11/2005	Gastos de capital setiembre/05	51.508.041	-	51.508.041
10/12/2005	Gastos Ctes. Mes de octubre/05	13.840.752	-	13.840.752
10/12/2005	Gastos de capital octubre/05	55.363.008	-	55.363.008
Diciembre	Gastos corrientes	-	54.142.297	(54.142.297)
Diciembre	Gastos de Capital	-	216.569.191	(216.569.191)
Total		847.250.545	984.373.222	(137.122.677)

Como puede apreciarse en el cuadro de referencia la Administración Municipal registró de más en concepto de Ingresos por Royalties la suma de **G. 137.122.677** (Guaraníes Ciento treinta y siete millones ciento veintidós mil seiscientos setenta y siete).

La Administración no registra uniformemente las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 55° Características principales del sistema**: *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.*

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados....

Descargo de la Institución

La diferencia mencionada precedentemente corresponde a las Notas de Crédito de Gs. 14.819.052 y Gs. 59.276.209 ambas de fecha 11 de enero de 2.006 y de Gs. 50.421.933 y Gs. 12.605.483 ambas de fecha 20 de febrero de 2.006 que fueran ingresadas en esas fechas pero cuya afectación específica y correspondiente inclusión en la Ejecución Presupuestaria y Estados Contables se realiza al cierre de las operaciones correspondientes al Ejercicio 2.005. Se adjunta copia de Notas de Crédito y Copias de Extractos de Cuentas.

Evaluación del Descargo

La Municipalidad presenta las Notas de Crédito de **G. 14.819.052** y **G. 59.276.209** ambas de fecha 11 de enero de 2.006 y de **G. 50.421.933** y **G. 12.605.483** con fechas 20 de febrero de 2.006, manifestando que dichos ingresos fueron incluidos en la Ejecución Presupuestaria y Estados Contables al cierre del Ejercicio Fiscal 2005.

Visto lo expuesto se mantiene firme la observación.

Conclusión

La Administración Municipal en el Periodo 2005, registró de más en concepto de Ingresos por Royalties la suma de **G. 137.122.677** (Guaraníes Ciento treinta y siete millones ciento veintidós mil seiscientos setenta y siete), percibidos efectivamente en el Ejercicio Fiscal 2006, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55° Características principales del sistema: Inc. .b)**

Recomendación

La Administración Municipal deberá establecer procedimientos de registros adecuados a fin de no volver a incurrir en lo observado

EGRESOS

Observaciones

De la verificación de las Órdenes de Pago con sus correspondientes documentos de respaldo, esta auditoria no ha podido determinar cuales corresponden a los egresos pagados con recursos de Royalties ya que en las imputaciones registradas en las Órdenes de Pago no se registran a que Fuente de Financiamiento corresponden.

Evaluación del Descargo

No presenta descargo

Conclusión

La Institución no discriminó las Fuentes de Financiamiento en sus Órdenes de Pagos, por lo que no se pudo cuantificar los Egresos realizados con dichos recursos.

La Administración no registra uniformemente las Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 55° Características principales del sistema: “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.**

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados....

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar los mecanismos de registración que identifiquen correctamente los orígenes de los egresos realizados.

CAPITULO XVII CONCLUSION FINAL AÑO 2005

CAPITULO VIII -DISPONIBILIDADES - AÑO 2005

El Flujo de Caja nos demuestra que la Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G. 141.067.299** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve), *sin poseer disponibilidad financiera o económica*, debido que registró al 31/12/2005, ingresos por **G. 147.290.706** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones doscientos noventa mil setecientos seis), provenientes de Transferencias de Royalties y Juegos de Azar, habiéndolos percibido efectivamente según documentos del descargo en fecha 3/01/2006, 11/01/2006 y 20/02/02006, como se explica en el Capítulo XIII inc. D y XX del Informe, transgrediendo lo dispuesto, en el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”** artículo 40°. Cierre y liquidación del Presupuesto. **Inc. e)**

Asimismo, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83: Infracciones.** **Inc. b)**

CAPITULO IX - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AÑO2005

El Libro Banco utilizado por la Administración Municipal en el Periodo 2005 no se encontraba habilitado y rubricado por el Contralor General de la República como lo establece la Disposición Legal.

La Institución no dispuso de una Cuenta exclusiva para el depósito de sus transferencias de Royalties como dispone la Ley.

El **Art. 1° del Decreto N° 1662/88 “Por el cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público”y Anexo – Periodicidad de las Anotaciones punto I)** la **Ley N° 1309/98 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Art.4°** .

CAPITULO X -ANÁLISIS DE LOS INGRESOS - AÑO 2005

A) La diferencia no depositada por la Municipalidad al 31/12/05, ascendió a **G. 107.690.855** (Guaraníes Ciento siete millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y cinco).

B) La Administración Municipal utilizó provisoriamente en el Periodo 2005 la Cuenta Caja de Ahorros N° 46-00-460502/4 que *se encontraba a nombre del Intendente Señor Lucrecio Mendoza Montiel*, cuenta en la cual se realizaban los depósitos de lo recaudado.

C) La Municipalidad no suministró oportunamente la documentación solicitada para su análisis.

D) La Administración registró de más en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005, Juegos de Azar por **G.10.168.029** (Guaraníes Diez millones ciento sesenta y ocho mil veintinueve), monto que percibió efectivamente en el Ejercicio Fiscal 2006.

Referente a los puntos concluidos la Municipalidad trasgredió las siguientes Disposiciones Legales: **Art. 35° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”:** **Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos:** **Inc. a) y e)**, asimismo, la

Institución incurrió en las infracciones previstas en la misma Ley **Art.83° inc. a)**, **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado artículo 1° Principios Generales: Inc. b)**, infracciones prevista en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e)**.

y el **Decreto 8127/00 “ Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” artículo 40° . ; inc e)**

CAPITULO XI - ANÁLISIS DE LOS EGRESOS - AÑO 2005

A. SERVICIOS PERSONALES

A.1. RUBRO 112 – Dietas

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo realizó pagos indebidos en concepto de Dietas a Concejales Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, por la suma de **G.5.600.100** (Guaraníes cinco millones seiscientos mil cien), por sesiones no asistidas sin justificación; en incumplimiento al **Reglamento Interno de la Junta Municipal Art. 6° y Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83° Infracciones.-Inc. d)**

A.2.RUBRO 113 – Gastos de Representación

La Administración Municipal realizó pagos indebidos a Concejales Municipales en concepto de Gastos de Representación por un monto total de **G. 26.395.200** (Guaraníes Veinte y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos). No dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Artículo 6 y Ley N° 2530/2004 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” Rubro 113. Gastos de Representación**

A.3. RUBRO 149 – Jornales

La Municipalidad pagó en concepto de Jornales según órdenes de pagos remitidas la suma de **G. 12.181.000.-** (Guaraníes Doce millones ciento ochenta y un mil), sin contar con los Contratos de los Jornaleros.

La Administración Municipal incurrió en las infracciones prevista en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Inc. e)** y **Ley N° 2530/2004 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, Rubro 149 de Jornales Varios**

B. SERVICIOS NO PERSONALES

B.1. RUBRO 231 - Pasajes y Viáticos

La Municipalidad pagó en el Periodo 2005, en concepto de Viáticos y Movilidad la suma de **G. 19.830.000** (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos treinta mil), sin que exista Reglamentación para el pago de los mismos y con falencias presentadas en los documentos de respaldo.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **Art. 62° Inc. a)** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**

C. BIENES DE CONSUMO E INSUMO

C.1. RUBRO 361 – Combustible y Lubricantes

La Municipalidad desembolsó **G. 114.236.794** (Guaraníes Ciento catorce millones doscientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro), en concepto de Combustibles y Lubricantes sin

contar con los documentos de respaldo requeridos y en contravención a la **Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” Art.34° incisos c) y d)**

D. INVERSIÓN FÍSICA

D.1.RUBRO 522 – Construcciones de Obra de Uso Institucional

La Municipalidad pagó en concepto de Construcciones de Obra de Uso Institucional la suma de **G. 64.473.500** (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos), respaldado con facturas contado Año 2006, sin contar con Informes de Fiscalización de Obras que avalan el cumplimiento del Contrato, infringió la **Ley N° 1535/99 De administración Financiera del Estado Artículo 28. Cierre y Liquidación Presupuestaria: Inc. b)**

E. RUBRO 581 – Estudios de Proyecto de Inversión

La Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo pagó la suma de **G. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones), en concepto de Elaboración de Proyecto y Especificaciones Técnicas para Empedrado, sin contar con los Trabajos realizados por el Profesional.

Al respecto la **Ley N° 2530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005”** y su Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” en el Rubro 580 – Estudios de Proyectos de Inversión” expresa: Comprende los servicios profesionales, técnicos y especializados en la materia, para la realización de estudios previos y proyectos de inversión relacionados con las obras públicas tales como: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública...”

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” artículo 34°-Procedimientos: la Contratación se llevará a cabo de la siguiente manera, inc. a) y c)**

F. TRANSFERENCIAS

F.1.RUBRO 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios

- ✓ La Municipalidad no respaldó el monto total de la Transferencia de **G. 266.841.500** (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos), registrando un faltante en rendiciones de **G. 82.332.000** (Guaraníes ochenta y dos millones trescientos treinta y dos mil).
Las fechas de las rendiciones presentadas trasgredieron la Disposición Legal.
- ✓ La Institución no presentó rendiciones de cuentas correspondiente a Transferencias por **G. 83.000.000** (Guaraníes ochenta y tres millones).
- ✓ La Administración Municipal pagó **G. 17.822.500** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos veinte y dos mil quinientos), sin contar con los Informes de la Fiscalizadora de Obras, que deberían de constituir el parámetro utilizado para realizar los desembolsos como lo establece el contrato, asimismo el porcentaje de pago no se ajustó a la cláusula del documento.

De los puntos concluidos se trasgredió la **Ley N° 2.530/2004 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” Art. 6° y Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado Art. 83 Infracciones Inc. d)**

CAPITULO XII - RENDICIÓN DE CUENTAS - AÑO 2005

La Administración Municipal contaba con planillas y órdenes de pago sin firmas, situación que fue subsanada con las observaciones realizadas por el equipo auditor

La Institución Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 60° Control Interno**.

CAPITULO XIII -TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO2005

1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN

La Municipalidad dejó de transferir a la Gobernación la suma de **G. 15.016.275** (Guaraníes Quince millones diez y seis mil doscientos setenta y cinco).

La Administración Municipal no consideró el **Art. 36°** de la **Ley No 426/94** “**Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental** y **Ley1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 83° inc. a)**

2. TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE HACIENDA (MUNICIPALIDADES DE MENORES RECURSOS)

La Municipalidad dejó de transferir al Ministerio de Hacienda la suma de **G. 1.016.275** (Guaraníes un millón diez y seis mil doscientos setenta y cinco). No consideró el **Art. 37° Ley No 426/94** “**Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental**”

CAPITULO XIV- RETENCIONES LEGALES - AÑO 2005

El saldo de retenciones realizadas y no transferidas correspondientes al periodo 2005, es de **5.556.477** (Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete); en contravención a lo dispuesto en la **Resolución N° 52/92 Art. 1°** (de Renta), **Resolución N° 33/92 Art. 15°** (de IVA) y **Ley 2051/03-DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art. 41.- CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS**

CAPITULO XV - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AÑO 2005

La Institución no previó el pago de la Deuda con la Gobernación de Caaguazú por un monto de **G. 78.014.128** (Guaraníes setenta y ocho millones catorce mil ciento veinte y ocho).

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo que establece el Decreto N° 8127/00, Art. 40°.

CAPITULO XVI -ROYALTIES AÑO 2005

La Administración Municipal en el Periodo 2005, registró de más en concepto de Ingresos por Royalties la suma de **G. 137.122.677** (Guaraníes Ciento treinta y siete millones ciento veintidós mil seiscientos setenta y siete), percibidos efectivamente en el Ejercicio Fiscal 2006, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “**De Administración Financiera del Estado**” **Art. 55° Características principales del sistema: Inc.b)**

EGRESOS

La Institución no discriminó las Fuentes de Financiamiento en sus Órdenes de Pagos, por lo que no se pudo cuantificar los Egresos realizados con dichos recursos.

Es nuestro Informe

Asunción, de Diciembre de 2006

Sr. Eulogio Mariño
Auditor

Lic. Ligia Candía
Auditora

Lic. Carmen Adorno
Jefa de Equipo

Lic. Fidel Notario
Supervisor

Lic. Romy Celeste Rojas
Coordinadora

ANEXO

AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

- **INTENDENTE MUNICIPAL DE RAUL ARSENIO OVIEDO** : ✓ Lucrecio Mendoza

- **CONCEJALES MUNICIPALES** : ✓ Rogelio Rivas
✓ Pedro Arzamendia
✓ Alba Nidia Benítez
✓ Justino Torres
✓ Arsenio Pastor Acuña
✓ Feliciano Espínola
✓ Juan Pelayo Alderete
✓ Celso Gamarra
✓ Aureliano Florenciano